

SESIÓN ORDINARIA 5/19, de 17 de mayo de 2019

ACTA

En Málaga, a 17 de mayo de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, en los términos de la convocatoria realizada en tiempo y forma, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Vocales:

D. Manuel García León, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

D^a Élvira Pérez Alba, persona designada por la Delegación competente en materia del territorio y urbanismo.

D^a Rosario Camacho Martínez, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D. Fernando Arcas Cubero, representante entidad cuyo fin es la defensa del Patrimonio Histórico.

Secretario:

D. Miguel Antonio García García , Asesor Jurídico de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 9:00 horas, siendo presidida por D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

D. Fernando Arcas cubero se incorpora a la sesión en el punto nº 10 del orden del día.

La reunión finalizó a las 10:30 horas.

ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

1- Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 4/19

Acuerdo 1/05/19: Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 4/19.

INTERVENCIÓN

2.- Expte. 14/18. Mejoras y adecuación del BIC Alcazaba de Antequera, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

INTERVENCIÓN: OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA ALCAZABA DE ANTEQUERA

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Alcazaba de Antequera

PROPIEDAD: Pública

PROMOTOR: Ayuntamiento de Antequera

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La Alcazaba de Antequera, fortaleza hispano-musulmana enclavada en el casco histórico de la mencionada población, está declarada Bien de Interés Cultural e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con tipología de monumento (Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de junio, de P^o Hco. Español, a partir de decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles. BOE de 05/05/1949).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: La Alcazaba se encuentra dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección y Reforma del Centro Histórico de Antequera, conformando el Área Homogénea nº 13 "El Castillo"

2. ANTECEDENTES

Con fecha 15/01/2018, tuvo entrada escrito del Ayuntamiento de Antequera de remisión del proyecto básico y de ejecución de Mejora y Adecuación de la Alcazaba de Antequera, redactado por arquitecto, sin visado colegial.

Al tratarse de una propuesta de intervención en un BIC, se inicia el procedimiento de intervención en patrimonio histórico nº 14/18.

Con fecha 01/08/2018, tiene salida escrito de esta Delegación en el que se requieren ajustar determinados aspectos de la documentación técnica, que se resumen de la manera siguiente:

1. *Zona de Acceso y Ascensor (actuación A)*

Deben estudiarse soluciones alternativas en cuanto a ubicación y diseño de estos elementos, que propicien la accesibilidad y su resolución con materiales más acordes con los tradicionalmente empleados en el BIC.

2. *Intervención de ajardinamiento de patios (actuación G)*

Se propone la ejecución en el que denomina Patio de los Cerezos, de un graderío en el talud existente entre ambos patios, realizado con solera de hormigón y con cierta vegetación para integrarlo en esta área de jardín. Esta propuesta podría autorizarse con una solución más blanda a efectos constructivos, sin el uso de hormigones, formulando propuestas con materiales más acordes con los tradicionalmente utilizados en el BIC.

3. *Mirador sobre la Plaza de Santa María y Colegiata*

Debe reconsiderarse esta sección y proponer alternativas al diseño que propicien su mejor integración.

4. *Escalera de acceso a las barbacanas (actuación D)*

Deben proponerse soluciones alternativas en su diseño más acorde con los materiales dominantes en el monumento.

5. *Consolidación y pasarela para visita a la Mezquita (actuación E)*

Se recomienda su rediseño con base en los siguientes criterios:

-Contemplar los menores apoyos posibles de pilares sobre el yacimiento.

-Contemplar la madera y materiales naturales similares como base de su diseño.

-Minimizar el impacto visual y constructivo de la barandilla, proponiendo alternativas.

Con fecha 12/12/2018, tiene entrada nuevo escrito del Ayuntamiento de Antequera de remisión de nueva documentación para su incorporación al expediente, que pasa a informarse:

3. ANÁLISIS

En términos generales, el objeto y finalidad de las intervenciones que el proyecto propone son la mejora de la accesibilidad en accesos y recorridos turísticos, el estudio paisajístico y de vegetación, la puesta en valor de yacimientos arqueológicos (casa del Alcaide y Mezquita), la implantación de redes de conducción de aguas pluviales y residuales hasta la red municipal, el abastecimiento de agua para riego y consumo, así como un nuevo acondicionamiento para acceso a las barbacanas.

Describe la evolución histórica del yacimiento y las actuaciones contemporáneas llevadas a cabo tendentes a su recuperación y restauración, indicando que nunca se han atendido las mejoras de accesibilidad que posibilita las soluciones propuestas en el documento.

1. Mejoras de accesibilidad

En relación a las actuaciones de mejora de la accesibilidad, que vienen a ser el objeto primordial de la intervención, el proyecto reconoce que, al tratarse de un conjunto con grandes desniveles, es de imposible cumplimiento el grado de accesibilidad al 100%, resultando inviable el cumplimiento de los parámetros correspondientes a pendientes, dimensiones de huellas y tabicas, nº de escalones, etc. Se trata, por tanto, de implementar ayudas al visitante para facilitar, en la medida de lo razonable, el recorrido del recinto, incorporando elementos o adaptando los existentes. Como objetivo de partida, se marca el de posibilitar que una persona con movilidad reducida pueda acceder hasta la Plaza de Armas, lo que se pretende alcanzar mediante las siguientes actuaciones:

-La principal actuación es la instalación de un ascensor en el entorno de la escalinata general de accesos, que se plantea con carácter semi-enterrado. Cuenta con un acceso inferior a través de túnel que comunica con la plataforma inferior de la escalinata (zona de accesos y venta de tickets), uno intermedio a través de un segundo túnel que desembarca a nivel de la plataforma intermedia y otro superior que desembarca en el primero de los patios superiores, en el cual emerge a modo de casetón. Implica por tanto esta operación la necesidad de excavar dos túneles y perforar dos muros de piedra, lo que se considera viable en cuanto que los citados muros no poseen un valor patrimonial (ejecutados en los años 70), y de entre las alternativas posibles, es la de menor impacto visual sobre el monumento.

En lo que se refiere a los materiales, se utiliza la madera como revestimiento del cerramiento del casetón del ascensor, de tonos y colores en consonancia con lo existente.

-Rampa lateral para salvar el desnivel hasta la plataforma inferior de la escalinata de acceso, resuelta con pavimento de madera sobre estructura auxiliar metálica.

-Incorporación de barandillas con pasamanos a dos alturas.

-Mejora de pavimentos de gravas sueltas.

-Cambio en pendientes en la zona este.

-Ampliación del ancho de itinerario en zonas que incumple el mínimo de 1.50 m, mediante eliminación de setos o vegetación.

-Eliminación de pequeños desniveles o escalones, sustituyéndolos por rampas.

-Adaptación de los aseos existentes para minusválidos.

2. Intervención en ajardinamiento de patios

Se propone un primer desbroce del manto vegetal en aquellas zonas en que desvirtúa el carácter del yacimiento, así como el apeo previo de arbustos y algunos ejemplares arbóreos con potencialidad de perjudicar a las estructuras patrimoniales. A continuación, se propone intervenir

en los tres patios o bancadas ajardinadas que se crearon en los años 70, con idea de simplificar el ajardinamiento, que actualmente desvirtúa la comprensión histórica y patrimonial del monumento:

-Patio de los Cedros.- En el que se coloca un pequeño alcorque para mejorar la fluidez del itinerario, a la vez que se simplifica la configuración de setos originales, sustituyéndolos por islas trazadas sobre el propio terreno. Asimismo, se introducen unos grupos perimetrales de arbustos donde antes había setos, que ejercen de separación con los muros de piedra.

-Patio de los Cerezos.- Se elimina la configuración de setos en X de los años 70 y se continúa con las trazas del primer patio. Se trazan islas rectangulares sobre el terreno, donde se sitúan los árboles, dejando libre el resto de espacio junto a la muralla romana, permitiendo la contemplación de la misma en todo su desarrollo en altura. También se ajardina el talud natural lateral con especies aromáticas.

-Patio de los Naranjos.- En este patio situado intramuros se elimina por completo la vegetación existente, y se introduce una retícula de naranjos, especie de bajo mantenimiento.

3. Mirador sobre la Plaza de Santa María y Colegiata

En el sendero peatonal que rodea perimetralmente el recinto por la zona Este, existe un punto de especial interés que merece la pena destacar y potenciar en cuanto a sus vistas, por lo que se plantea la ejecución de un mirador.

Con idea de minimizar el impacto visual y optimizar su integración con el entorno, la línea exterior del mirador se sitúa retranqueada sobre la cara exterior de la muralla existente, de manera que no sobrepasa la mitad del grosor del muro, evitando de esta manera el vuelo sobre la plaza. Para no interferir con los restos de la muralla antigua, el mirador apoya sobre el terreno precedente, volando sobre la coronación del muro, evitando el contacto directo con el material del mismo. El pavimento del mirador se resuelve con tarima de madera sobre estructura metálica. Como elemento de protección, se prevé una barandilla de malla metálica de acero inoxidable discreta y liviana que no perturba la contemplación del paisaje.

4. Puesta en valor de la Casa del Alcaide

Se pretende focalizar y potenciar el hito mediante la disposición perimetral de un pavimento de tarima de madera y colocación de una barandilla de protección de acero.

5. Escalera de acceso a barbacanas

Se decide no llevar a cabo esta actuación prevista en el proyecto inicial

6. Consolidación y pasarela para visita a la Mezquita

Se decide no llevar a cabo esta actuación prevista en el proyecto inicial

7. Completar escalinatas en eje de acceso NE-SO

Se plantea una remodelación del itinerario mediante la continuidad de las escalinatas en el tramo existente entre la zona general de accesos y la escalinata de acceso a la plaza de armas. La conexión de la escalinata implica la demolición de un tramo de muro ejecutado en los años 70, que actualmente interrumpe la conexión.

8. Barandillas

Se proponen diversas soluciones de barandillas realizadas en acero galvanizado en caliente y lacado al horno, que permiten una mejor adaptación estética al entorno, a la vez que ofrece ventajas de fácil mantenimiento. En determinadas zonas se propone malla de acero inoxidable, con amplio paso de perforaciones y cables de apariencia discreta.

9. Suelos y pavimentos

Se acondicionan caminos peatonales para completar los recorridos, mediante un pavimento terrizo continuo natural tipo Aripaq.

10. Redes de abastecimiento de agua y saneamiento

En lo que respecta a la red de abastecimiento de agua para riego y consumo, se propone la instalación de un grupo de impulsión que aporta la presión necesaria para garantizar el riego,

suministro de las fuentes ornamentales y el consumo humano, que discurre paralela al camino de servicio de acceso al recinto en su vertiente sur.

En relación a la red de saneamiento, se propone actuar en las zonas con mayor potencial de acumulación de agua de lluvia, igualando pendientes y creando canales de recogida y sumideros que recogen las pluviales y las reconducen hasta la red municipal mediante colectores enterrados.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, el proyecto consiste básicamente en la mejora de la accesibilidad del recinto por lo que la afección al subsuelo es más o menos profunda según las zonas. Tras la modificación del proyecto y teniendo en cuenta el informe arqueológico municipal se concluye que se deberán llevar a cabo sondeos arqueológicos previos para la apertura del hueco del ascensor proyectado y en la zona donde están previstos los desmontes para favorecer la accesibilidad. Por demás, el resto de las actuaciones proyectadas se deben realizar con supervisión arqueológica bajo la figura de control arqueológico de movimientos de tierra.

Las actividades arqueológicas establecidas deberán ser autorizadas previamente por esta Consejería y realizadas por técnico competente (arqueólogo), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134, de 15 de julio de 2003).

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta resulta compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma.

Para la obtención de la autorización, se deberán llevar a cabo sondeos arqueológicos previos para la apertura del hueco del ascensor proyectado y en la zona donde están previstos los desmontes para favorecer la accesibilidad. El resto de las actuaciones proyectadas se deben realizar con supervisión arqueológica bajo la figura de control arqueológico de movimientos de tierra.

Acuerdo 2/5/19: Informar favorablemente las obras. Para la obtención de la autorización, se deberán llevar a cabo sondeos arqueológicos previos para la apertura del hueco del ascensor proyectado y en la zona donde están previstos los desmontes para favorecer la accesibilidad. El resto de las actuaciones proyectadas se deben realizar con supervisión arqueológica bajo la figura de control arqueológico de movimientos de tierra

3.- Expte. 649/18. Reparación de muro en C/ de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC Alcazaba, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1.-EXPTE: INTER Nº 649/18 C/ (Antequera)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN :
-NIF:
-DOMICILIO:
-LOCALIDAD: Antequera

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

Con fecha 4 de abril de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

En fecha 9 de mayo de 2019, se recibe vía correo electrónico nuevo informe técnico municipal subsanando error, que sustituye al remitido el 4 de abril de 2019.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la reforma de cocina y baño así como el desmontaje de cubierta de uralita en terraza posterior.

El informe técnico municipal aportado de fecha 09/05/2019, es favorable a la intervención propuesta con los siguientes condicionantes: “ ...6. Las obras de reforma de cocina y baño de limitarán a al sustitución de solados, alicatados, instalaciones de fontanería, electricidad y aparatos sanitarios. No se autorizan intervenciones que modifiquen la distribución de las dependencias o afecten a elementos estructurales. 7. Las obras de demontaje contemplarán exclusivamente la eliminación de la cubierta de uralita, no autorizándose trabajos de sustitución o ejecución de una nueva cubierta...”

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con los condicionantes reflejados en el informe técnico municipal referido.”

Acuerdo 4/5/19: Informar favorablemente las obras, con el siguiente condicionante: Las obras de reforma de cocina y baño de limitarán a al sustitución de solados, alicatados, instalaciones de fontanería, electricidad y aparatos sanitarios. No se autorizan intervenciones que modifiquen la distribución de las dependencias o afecten a elementos estructurales. Así mismo, las obras de demontaje contemplarán exclusivamente la eliminación de la cubierta de uralita, no autorizándose trabajos de sustitución o ejecución de una nueva cubierta.

5.- Expte. 206/19. Sustitución de solería y arreglo de paredes en planta baja del inmueble sito en C/ de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC Muralla urbana, Arco de los Gigantes y del entorno de protección del BIC Antigua Real Colegiata Santa María La Mayor, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1.-EXPTE: INTER Nº 206/19 C/ (Antequera)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN :
-NIF:
-REPRESENTANTE:
-DOMICILIO: C/
-LOCALIDAD: Antequera

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/
-LOCALIDAD: Antequera

-REFERENCIA CATASTRAL:

-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección del BIC Muralla Urbana de Antequera**, inmueble inscrito como Bien de Interés Cultural, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de monumento, en virtud de lo establecido en el Decreto 550/2004, de 4 de diciembre (BOE de 10 de febrero de 2005) y **Entorno de protección del BIC Antiguo Real Colegiata Santa María La Mayor**, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (DA4ª LPHA), declarado como Monumento Histórico artístico mediante Decreto de 2 de marzo de 1944 (BOE de 18 de marzo de 1944) e inscrito como BIC en el CGPHA conforme a la DA3ª de la LPHA

4.- ANÁLISIS

Con fecha 16 de abril de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la sustitución de solería y arreglo de paredes (picado, enlucido y pintura) en planta baja.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.”

Acuerdo 5/5/19: Informar favorablemente las obras.

6.- Expte. 218/19. Reforma y ampliación de cocina en C/ , de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC Convento de Madre de Dios de Monteagudo, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1.-EXPTE: INTER Nº 218/19 C/ (Antequera)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN :
-NIF:
-DOMICILIO: C/
-LOCALIDAD: Antequera

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/
-LOCALIDAD: Antequera
-REFERENCIA CATASTRAL:
-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección del Convento Madre de Dios de Monteagudo de Antequera**, Bien de Interés Cultural inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de monumento, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 204/2006, de 14 de noviembre (BOJA de 4 de diciembre de 2006).

4.- ANÁLISIS

Con fecha 25 de febrero de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la reforma de cocina y unión con habitación anexa eliminando tabique interior.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.”

Acuerdo 6/5/19: Informar favorablemente las obras.

7.- Expte. 216/19. Línea aéreo-subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 KV- Línea Costasol-Jordana, en el término municipal de Benahavís, dentro del entorno de protección del BIC Castillo de Montemayor, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. BENAHAVÍS.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME ARQUEOLÓGICO SOBRE EL PROYECTO DE “LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV ENTRADA/SALIDA EN BENAHAVÍS DE LA LÍNEA COSTASOL-JORDANA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENAHAVÍS (EXPTE.: 216/19/IPH).

En relación con dicho proyecto, remitido por _____; adjudicataria de la ejecución de la instalación promovida por _____; se informa:

- Que el **proyecto** plantea la ejecución de **obras para la línea aéreo-subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV entrada/salida en subestación de Benahavís de la línea “Costasol-Jordana”, en el término municipal de Benahavís**, consistente en la instalación de una L.A.T. con trazado de línea aérea de 2’74 km y subterránea de 0’07 km con 8 apoyos y canalización de 0’80 m de ancho y 0’65-2’85 m de profundidad, además de posibles actuaciones anejas como viales para maquinaria, etc., **afectando al subsuelo**.

- Que el presente expediente tiene como **antecedente** otro (Expte.: 385/12/IPH), abierto con motivo del mismo proyecto de obra, que en su día fue **informado desfavorablemente** por atravesar parte del trazado de la línea eléctrica el Entorno de un BIC.

- Que la **superficie del trazado** objeto de la actuación, se encuentra **afectada** en parte por el **Entorno del BIC** (Disposición Adicional 4ª de la LPHA), declarado como **Monumento** (Código: R-I-51-0008017) e inscrito en el **Catálogo General del P.º H.º Andaluz** (Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español), del **“Castillo de Montemayor”**.

- Que igualmente, está sujeto, según el **Planeamiento Municipal**, a **protección arqueológica de tipo 1** por la existencia del **yacimiento arqueológico del “Castillo y Despoblado de Montemayor”** (yacimiento Nº 03 del Catálogo del Patrimonio Arqueológico del

“Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Patrimonio Histórico” del Planeamiento de Benahavís).

· Que el **Entorno del BIC**, anteriormente citado, está **afectado** por la **línea proyectada** en su **trazado aéreo**; localizado entre los apoyos T-91.2 y T-91.3, T-91.3 y T-91.4 y entre el T-91.4 y T-91.5; y en la ubicación de uno de los **apoyos (T-91.3)**.

Por todo ello y en aplicación del **Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07**, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el **Decreto 379/09**, de 1 de Diciembre, por la condición de **Entorno de BIC**, declarado como **Monumento**, de la superficie afectada por las obras de la instalación descrita; en lo que respecta al **patrimonio arqueológico** y teniendo en cuenta el **antecedente** existente sobre la misma actuación (Expte.: 385/12/IPH); se **informa desfavorablemente** el proyecto presentado, mientras no se lleven a cabo las modificaciones necesarias que eviten la afección al Entorno del BIC.”

Acuerdo 7/5/19: Informar desfavorablemente las obras.

8.- Expte. 584/18. Reforma de vivienda sita en C/ de Coín, dentro del entorno de protección del BIC Iglesia de San Juan Bautista, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. COÍN.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1.-EXPTE: INTER Nº 584/18 C/ (Coín)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN :
-NIF:
-DOMICILIO:
-LOCALIDAD: Coín

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/
-LOCALIDAD: Coín
-REFERENCIA CATASTRAL:
-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección del BIC Iglesia de San Juan Bautista** de Coín, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud de lo establecido en el Decreto 388/2009 de 15 de diciembre, publicado en BOJA nº 3 de 7 de enero de 2010.

4.- ANÁLISIS

Con fecha 31 de octubre de 2018, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

Requerida la presentación de documentación adicional en fecha 14 de noviembre de 2018, esta es remitida por el Ayuntamiento de Coín en fecha 3 de mayo de 2019.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la sustitución de solería, nueva instalación de fontanería, cambio de ventanas y nueva redistribución interior de estancias.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

En cuanto a la carpintería exterior a instalar, se recomienda la colocación de carpinterías de madera pintadas en colores tradicionales. En caso de utilizarse otros materiales, no se permite la imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color.”

Acuerdo 8/5/19: Informar favorablemente las obras. En cuanto a la carpintería exterior a instalar, se recomienda la colocación de carpinterías de madera pintadas en colores tradicionales. En caso de utilizarse otros materiales, no se permite la imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color.

9.- Expte. 213/19. Reforma de baño cocina y sustitución de solería en de Coín, dentro del entorno de protección del BIC Antiguo Convento de Santa María de la Encarnación, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. COÍN.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1.-EXPTE: INTER Nº 213/19 C/ (Coín)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN :

-NIF:

-DOMICILIO: ; C.P. 29100

-LOCALIDAD: Coín

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

-LOCALIDAD: Coín

-REFERENCIA CATASTRAL:

-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección del BIC Antiguo Convento de Santa María de la Encarnación de Coín**, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 366/2008, de 20 de mayo (BOJA nº 112, de 6 de junio de 2008).

4.- ANÁLISIS

Con fecha 3 de mayo de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la reforma de baño, cocina y sustitución de solería.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.”

Acuerdo 9/5/19: Informar favorablemente las obras.

10.- Expte. 582/18. Legalización de tubos de extracción de humos en el Mercado de San Luis sito en C/ de Estepona, dentro del entorno de protección del BIC Castillo de San Luis, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ESTEPONA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Propuesta: Legalización de tubos de extracción de humos en Mercado de San Luis.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: C./ . Estepona. Málaga.
PROPIEDAD: Ayuntamiento de Estepona, Málaga.
PROMOTOR:
USO: Comercial. Mercado Gastronómico.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se ubica en el entorno del Monumento denominado Castillo de San Luis, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los *BIC* declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. Dicho Monumento fue declarado por Decreto de 22 de abril de 1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los castillos españoles (Boletín de 5 de mayo de 1949), y ostenta la condición de *BIC* en virtud de la Disposición Adicional segunda de la *LPHE*. La Disposición Adicional Cuarta de la *LPHA* establece para aquellos bienes que gozan de la condición de *BIC*, a los que no se les hubiera establecido individualmente, un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que lo circunden hasta una distancia de cincuenta metros en suelo urbano y de doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: La parcela objeto de intervención está recogida en el documento del Plan Especial de Protección y Mejora del Casco Urbano de Estepona.

El PGOU fue aprobado definitivamente el 27/04/1994 [BOP: 07/06/1994]; la revisión del Plan está en redacción, habiéndose aprobado en Pleno el documento de Avance con fecha 30/09/2005 [BOP: 13/10/2005].

Al estar ubicado el BIC sobre una parcela que se encuentra clasificada como SUELO URBANO, su entorno de protección lo conforman aquellas parcelas y espacios que lo circundan, hasta una distancia de cincuenta metros (50m.).

2. ANTECEDENTES

RELACIONADO CON EXPEDIENTE ANTERIOR 303/16:

· Resolución de la Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, de fecha 07/03/2017, autorizando la intervención propuesta en el Proyecto Básico y de Ejecución de remodelación del edificio de la Plaza de Abastos, sito en c/ , dentro del entorno de Protección del Castillo de San Luis.

· Resolución de la Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, de fecha 14/05/2018, declarando la improcedencia de adoptar las medidas de protección del

patrimonio, previstas en el artículo 33 del reglamento de actividades arqueológicas, en relación con la ejecución de un centro de transformación para el edificio de plaza de abastos.

El **13 de julio de 2018** se recibe en el Registro de esta Administración Cultural Denuncia de los vecinos de la Comunidad de Propietarios c/ de Estepona, sobre las obras autorizadas en el Mercado de Abastos de Estepona, las obras ejecutadas y el mal uso que se están realizando por los concesionarios.

El **20 de septiembre de 2018** se recibe en esta Delegación de Cultura, informe municipal en respuesta a la petición de información solicitada desde esta Delegación Cultural, sobre las autorizaciones municipales concedidas al Proyecto de Rehabilitación del Mercado de Abastos de Estepona. En este informe municipal se indica que las obras ejecutadas corresponden con lo autorizado en los proyectos Rehabilitación del Mercado de Abastos de Estepona de fecha 3 de Abril de 2017, Licencia Municipal 21075/2016, y posterior licencia de 21 de junio de 2018, al Proyecto Reformado visado el 23/01/2018.3

Con fecha **16 de octubre de 2018** se emite Requerimiento desde esta Administración Cultural para la presentación del Proyecto Modificado de la Rehabilitación del Antiguo Mercado de Abastos para la implantación comercial de un mercado gastronómico, con fecha Noviembre 2017 con visado de fecha 23/10/2018, indicado en el informe municipal. Y tras la inspección realizada por los Servicios Técnicos de esta Delegación Cultural el 21 de septiembre de 2018 y detectar obras ejecutadas sin autorización de esta Administración Cultural.

3. NUEVA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

El **24 de octubre de 2018** se presenta por Registro Electrónico de esta Delegación Cultural escrito de respuesta al Requerimiento de fecha 16/10/2018 enviado desde esta Delegación, solicitando la LEGALIZACIÓN DE ELEMENTOS NO AUTORIZADOS -instalación de dos tubos de extracción de humos en la fachada del Mercado de San Luis a la calle Villa- en edificio Plaza de Abastos, dentro del Entorno del Castillo de San Luis de Estepona, Málaga. Se aportan planos del Proyecto Básico y de Ejecución Modificado de la Rehabilitación del Antiguo Mercado de Abastos con fecha Noviembre 2017 y visado colegial de fecha 23 de octubre de 2018, acompañado de escrito realizado por el técnico de la promotora, arquitecto , justificando la ubicación y los materiales usados para la maquinaria y los tubos de extracción de aire de la instalación centralizada.

Con esta documentación se da inicio al expediente nº 582/18 de Intervención en el Patrimonio Histórico de Andalucía.

4. ANÁLISIS

Del análisis de la nueva documentación presentada correspondiente a los planos del Proyecto Modificado con fecha de visado 23/01/2018, se comprueba que la instalación de la maquinaria de climatización y los tubos de extracción de aire de las cocinas del mercado, se ubican en la esquina de la cubierta más alejada del BIC "Castillo de San Luis". Se justifica indicando: *"desde esta ubicación no interfieren en ninguna de las vistas hacia la muralla desde el entorno del edificio -y en particular desde la calle Villa-, ni hacia ningún otro elemento como la Torre del Reloj"*.

Desde esta Delegación Cultural no se considera correcta la ubicación elegida para la instalación, ni el tratamiento dado **sin la preceptiva autorización cultural**.

Se deberá tener en cuenta que en el entorno del mercado de abastos existen otros edificios protegidos por el Plan Especial de Protección y Mejora del Casco Urbano de Estepona, como son la Torre del Reloj y la Iglesia de Santa María de los Remedios, cuyos valores patrimoniales sí se ven afectados en su contemplación por esta instalación. Estos bienes protegidos por el Catálogo Municipal requieren de la aplicación de los mismos criterios de protección del Patrimonio que los protegidos por el Catálogo Autonómico. Es necesario, evitar los objetos que provoquen contaminación visual en su entorno.

En este caso, se comprueba desde la Plaza de la Torre del Reloj, situada a mayor cota que el mercado de abastos, que la instalación se visualiza en primer plano, produciendo contaminación visual.

Es necesario la presentación de un Estudio de Visuales desde los distintos puntos del entorno del mercado, para justificar que la solución elegida produce la menor contaminación visual posible sobre los edificios protegidos.

Una vez justificada la elección de su ubicación, habrá que realizar un estudio del material a utilizar en el revestimiento de la instalación, para producir el menor impacto visual posible y conseguir su mejor integración en el entorno.

5. CONCLUSIÓN

Se emite INFORME DESFAVORABLE a la solicitud de legalización de la instalación de tubos de extracción aire presentada con fecha 24 de octubre de 2018,

Será necesaria la presentación de una NUEVA PROPUESTA donde se contemple el desmontaje de la instalación ejecutada sin la autorización cultural preceptiva y se defina la instalación cumpliendo las indicaciones dadas en el epígrafe anterior.”

Acuerdo 10/5/19: Informar desfavorablemente las obras.

11.- Expte. 116/19. Instalación temporal de gradas y escenario en el BIC y su entorno de protección Castillo de Sohail de Fuengirola, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. FUENGIROLA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Instalación de estructuras temporales para gradas y escenarios en el Castillo y su entorno.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Castillo de Fuengirola.

PROPIEDAD: Pública.

PROMOTOR: Ayuntamiento de Fuengirola

USO: Equipamiento.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se proyecta en el entorno del Monumento denominado Castillo de Fuengirola, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en el *CGPHA* de los *BIC* declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. Dicho Monumento fue declarado por Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional sobre protección de los castillos españoles (B.O.E. nº 125, de 5/05/1949).

2. ANTECEDENTES

Con fecha 4/03/2019 el concejal de Cultura del Ayuntamiento de Fuengirola ha presentado en el Registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, informe de la Directora de Cultura en el que expone de forma resumida las condiciones de tipo medioambiental a contemplar en la propuesta de instalación de escenario y gradas provisionales para la celebración del MARENOSTRUM 2019, iniciándose el expediente de intervención en el Patrimonio Histórico nº 116/19. No se aporta informe de técnico municipal.

El 26/03/2019 se remite informe del Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial en el que se requiere la presentación de proyecto técnico de montaje de estructuras temporales en el Castillo y su entorno.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 2/04/2019, el concejal de Cultura del Ayuntamiento de Fuengirola ha remitido a ésta Delegación Territorial a efectos de su autorización, *Proyecto de Construcción y ejecución de obra*

de las estructuras temporales desmontables de carácter ocasional, condiciones de seguridad y evacuación para la celebración de espectáculos musicales en el parque Castillo de Sohail y su interior, redactada por ingeniero técnico industrial con fecha 6/03/2019, sin visado colegial, continuándose el expediente de intervención en el Patrimonio Histórico nº 116/19 No se aporta informe técnico municipal.

4. ANÁLISIS

La actuación objeto de informe consiste en la instalación de estructuras temporales para gradas y escenario en la ladera sur del Castillo de Sohail, dentro del entorno de protección. Igualmente dentro del ámbito del Castillo se propone la instalación de un escenario para eventos e instalaciones auxiliares. El montaje de la instalación está previsto en abril de 2019 y su desmontaje en septiembre de 2019.

La instalación en el entorno del castillo está conformada por dos plataformas rectangulares a modo de escenario situada en la zona más baja de la ladera Sur y una tribuna de público enfrentada al anterior a cota más alta. Igualmente se proponen en memoria, aunque no queda reflejado en planos, el resto de infraestructuras como son carpas para barras de bar, aseos químicos, casetas modulares prefabricadas de madera o metálicas, para oficinas, camerinos y taquillas, consideradas de poca entidad al no superar los 50 m² de superficie y cuatro metros de altura.

La plataforma para actuaciones es de 42x12,50m, ancho por fondo, a la que se adosan alas técnicas laterales, pantalla posterior y dos alas de sonido (de 4x6 m), mientras que la tribuna de espectadores de 22 x57m (fondo x ancho) está constituida por una estructura de andamiaje multidireccional modular (tubos de acero cilíndricos machihembrados), formando retícula de 2x1 metros en cuyos encuentros dispone de un soporte que de apoya sobre el terreno mediante una placa de acero galvanizado de 15x15 cm y 0,8 cm de espesor.

En el interior del castillo se propone la instalación de una plataforma de actuaciones de 16x14 m, así como palcos VIP, plataforma para acceso y tres pórticos para indicar los accesos a las diferentes zonas del recinto.

Las superficies máximas ocupadas por las instalaciones son 270 m² para la plataforma de actuaciones, 1254 m² para la tribuna de espectadores y 225 m² para la plataforma en el interior del castillo.

La propuesta presentada no contempla movimientos de tierra o remociones, canalizaciones ni vertidos al terreno, fijaciones o aperturas en paramentos, por lo que en caso de ser necesarios deberán solicitarse expresamente su autorización a esta administración cultural.

Desde el punto de vista arqueológico, se considera que la actuación proyectada no supone incidencia sobre el subsuelo, por lo que no provoca afección arqueológica. Por otro lado, al ser de carácter temporal, ocasional y extraordinario no supone un impacto visual permanente sobre el Monumento, si bien se deberá tener en cuenta que no se puede instalar o anclar ningún tipo de elemento en las estructuras que conforman el Castillo, ni se podrán practicar aperturas en sus paramentos, ni tampoco realizar vertidos directos al terreno debiendo, en su caso, producirse en depósitos estancos portátiles.

En consecuencia, se propone la autorización de la actuación proyectada con la cautela mencionada, debiendo quedar el espacio limpio y en las mismas condiciones de partida una vez terminado el evento.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación

Territorial, con el siguiente condicionante: No se podrá instalar o anclar ningún tipo de elemento en las estructuras que conforman el Castillo, ni se podrán practicar aperturas en sus paramentos, ni tampoco realizar vertidos directos al terreno debiendo, en su caso, producirse en depósitos estancos portátiles, y debiendo así mismo, quedar el espacio limpio y en las mismas condiciones de partida una vez terminado el evento.”

Acuerdo 11/5/19: Informar favorablemente las obras con el siguiente condicionante: No se podrá instalar o anclar ningún tipo de elemento en las estructuras que conforman el Castillo, ni se podrán practicar aperturas en sus paramentos, ni tampoco realizar vertidos directos al terreno debiendo, en su caso, producirse en depósitos estancos portátiles, y debiendo así mismo, quedar el espacio limpio y en las mismas condiciones de partida una vez terminado el evento.

12.- Expte. 447/18. Construcción de tanatorio municipal en C/ Parras, s/n de Gaucín, dentro del entorno de protección del BIC Castillo del Águila, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. GAUCÍN.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Construcción de Tanatorio municipal.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Calle Parras s/nº nº 29. -29480- Gaucín.

PROPIEDAD: Pública.

PROMOTOR: Ayuntamiento de Gaucín.

USO: Equipamiento.

REFERENCIA CATASTRAL: 29056A00700330000BU .

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección del monumento denominado Castillo del Águila de Gaucín, que se encuentra inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto de 22 de abril de 1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los castillos españoles (Boletín de 5 de mayo de 1949). La Disposición Adicional Cuarta de la LPHA establece para aquellos bienes que gozan de la condición de BIC, a los que no se les hubiera establecido individualmente, un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que lo circunden hasta una distancia de cincuenta metros en suelo urbano y de doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: Las Normas Subsidiarias de planeamiento de Gaucín fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 13/06/86 (BOP 17/07/86). La Adaptación Parcial a la LOUA fue aprobada por el Pleno Municipal el 28/06/2012 y publicada en BOP 12/12/2012.

2. ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga en sesión ordinaria 5/17 de 6 de abril de 2017 emitió informe favorable al documento de aprobación provisional de la Innovación del PGOU de Gaucín “Parque-Mirador y Tanatorio”.

Con fecha de 10 de agosto de 2018, el Ayuntamiento de Gaucín ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación relativa al expediente de obra en el solar de calle Parras, consistente en Proyecto completo de construcción de Tanatorio Municipal, redactado por arquitecto municipal, en julio de 2018 sin visado colegial, iniciándose el expediente de intervención en el Patrimonio Histórico número 447/18.

Se aporta copia del acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 17/04/2018, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de Gaucín, relativa a la clasificación de suelo urbano para parque público y tanatorio municipal (Expediente EM-GA-26).

El 5/04/2019 se remite informe de ponencia técnica cuya conclusión es:

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que para emitir informe favorable a la propuesta debe subsanar las cuestiones planteadas que se resumen a continuación:

- *Debe representar las chimeneas de ventilación y demás elementos de cubierta. En el caso de las chimeneas deben representarse en planos de planta y alzados evitando los elementos metálicos giratorios, o tipo aspiradores estáticos de hormigón.*

- *Deben preverse la ubicación de las unidades externas de climatización y representarse en planos de forma que se justifique que no afectan a las visuales del castillo.*

- *Debe prever la ubicación de la instalación de energía solar de forma que no sea visible desde el castillo, así como representarlos adecuadamente a nivel de plantas y alzados.*

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha de 24 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Gaucín ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación complementaria al expediente de obra en el solar de calle Parras, continuándose el expediente de intervención en el Patrimonio Histórico número 447/18.

La documentación aportada consiste en copia digital e impresa de escrito descriptivo de la ubicación de las unidades exteriores de instalaciones así como plano de emplazamiento de las mismas, redactado por el Arquitecto municipal con fecha 16/04/2019.

4. ANÁLISIS

El objeto de la intervención propuesta es la construcción de un edificio de equipamiento para destinarlo a Tanatorio-Municipal, contiguo al cementerio municipal y al parque público de Gaucín.

Se propone un inmueble de forma rectangular de una planta de altura, parcialmente adosado a la del valla cementerio, cuya cubierta es inclinada de teja curva cerámica a cuatro aguas, y porche perimetral, en las fachadas orientadas a Sur y Oeste, resuelto con cubierta plana no transitable acabada en grava.

Las fachadas se tratan revestidas con mortero de cemento acabado en pintura acrílica lisa, mientras que la carpintería exterior es de aluminio lacado sin especificar color.

En cuanto a la envolvente del inmueble proyectado se hacen las siguientes observaciones:

Sobre la cubierta inclinada de teja se proyectan elementos e instalaciones que no se han representado en los planos y que pueden tener incidencia en la visuales del Castillo.

En este sentido no se han representado las chimeneas de ventilación. En caso de disponerse deberán representarse en planos de planta y alzados evitando los elementos metálicos giratorios, o tipo aspiradores estáticos de hormigón.

Igualmente se proyectan instalaciones de climatización y de energía solar térmica sin que se haya representado la situación de la unidad externa de climatización ni de los paneles solares y acumuladores.

Respecto a la unidad externa de climatización debe preverse su ubicación y representarse en planos de forma que se justifique que no afectan a las visuales del castillo.

De igual forma debe prever la ubicación de la instalación de energía solar de forma que no sea visible desde el castillo, así como representarlos adecuadamente a nivel de plantas y alzados. En caso de que no sea posible su ocultación de vistas, se puede eximir de su cumplimiento, al resultar incompatible con la protección del entorno del Castillo de Gaucín, según se establece en el artículo 2 de la Parte I del CTE.

Respecto a la documentación aportada el 24/04/2019 se informa lo siguiente:

La ventilación del edificio se resuelve mediante rejillas situadas en la fachada norte, no existiendo conductos de ventilación en cubierta.

Las unidades externas de climatización, los paneles de captación y acumuladores de energía solar se ubican en el patio posterior, situado entre el edificio y el muro del cementerio, no siendo visibles desde el entorno.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, la solución de cimentación que se proyecta es la de losa armada. La losa de cimentación se dimensionan para soportar los axiles especificados por la normativa.

Por lo expuesto en el punto anterior se contempla una afección al subsuelo que, en principio, debería ser mínima, condicionándose el proyecto presentado a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su ejecución. La realización de esta actividad, se justifica por el tipo de actuación y su ubicación en el entorno BIC. Asimismo, en el caso de que los resultados sean positivos (aparición de restos arqueológicos "in situ") deberá realizarse otro tipo de actividad (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra.

Todas las actividades arqueológicas que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser autorizadas, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (arqueólogo). Para ello, será preceptivo la elaboración del proyecto de la correspondiente actividad que acompañará la solicitud de la misma.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la intervención propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.

La autorización quedará condicionada la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su ejecución."

Acuerdo 12/5/19: Informar favorablemente las obras. La autorización quedará condicionada la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su ejecución.

13.- Expte. 246/18. Legalización y terminación de obras en C/ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Iglesia de San Juan Bautista, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"Legalización y terminación de obras de reforma de edificio a seis viviendas tipo estudio.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Calle . 29005. Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR:

USO: Residencial.

REFERENCIA CATASTRAL: 3049109UF7634N0001AU.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección delimitado del Monumento denominado Iglesia de San Juan Bautista de la ciudad de Málaga, que mediante Resolución de 24 de mayo de 2018 de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, se ha incoado el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Así mismo la intervención objeto del presente informe se sitúa dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en el Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: el Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992) abarca este sector del Conjunto Histórico de Málaga. El inmueble no tiene protección según el catálogo de edificios protegidos del PEPRI Centro.

2. ANTECEDENTES

El 4 de noviembre de 2016 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, remitió a ésta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación del expediente de obra mayor OM 60/2016 en la inmueble de calle Cintería nº 8 de Málaga, consistente en copia digital de proyecto reformado de instalación de ascensor y reforma de escalera, redactado por arquitecto en octubre de 2016, sin visado colegial, así como informe favorable de arquitecto municipal de 24/10/2016. se inicia el expediente de intervención en el Patrimonio Histórico nº 454/16.

Con fecha 29 de diciembre de 2016 se remite Resolución de la Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga por la que se concede autorización para las obras de reforma de escalera e instalación de ascensor en el edificio sito en calle , dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Juan Bautista de la ciudad de Málaga, promovidas por

Se condiciona la ejecución de las obras a la realización, de forma simultánea a las mismas, de una inspección municipal de las obras de zanjeo para el foso del ascensor en cumplimiento de los artículos 10.2.5 apartado 1 y 10.2. 14 apartado 2 del PGOU (BOJA de 17/03/2016).

Con fecha de 10 de mayo 2018, el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha remitido a esta Delegación Territorial a los efectos de su informe, copia del expediente de Legalización y terminación de obra en el inmueble de calle Cintería nº 8, expediente municipal de infracciones IF 198-2017, iniciándose el procedimiento de Régimen Jurídico RJ 354/18 y el expediente de intervención en el Patrimonio histórico 246/18. Se aporta informe favorable de arquitecto municipal de 2/03/2018.

La documentación aportada consiste en Proyecto de Ejecución de terminación de obras de rehabilitación en edificio situado en calle Cintería nº 8 de Málaga, visado por el Colegio de Arquitectos con fecha 30/01/2018.

Con fecha 23 de noviembre de 2018 , como arquitecto redactor, ha presentado en el registro de esta Delegación, documentación complementaria del expediente de obra en el inmueble de calle Cintería nº 8 de Málaga, consistente en Proyecto Básico y de Ejecución de Legalización y Terminación de obras de edificio de viviendas en calle Cintería nº 8 de Málaga, visado por el Colegio de Arquitectos con fecha 2/08/2017.

Con fecha 25/01/2018, tras el análisis de la documentación aportada por la Gerencia Municipal de Urbanismo, se realizó visita de inspección al inmueble, constatándose que se han ejecutado las obras que a continuación se detallan, sin ajustarse a la autorización concedida y careciendo de la correspondiente autorización administrativa de esta Administración Cultural :

- *Demolición de tabiques, revestimientos e instalaciones en el interior de todas las viviendas existentes del inmueble y en parte de la entreplanta.*

- *Obras de refuerzo y consolidación de la estructura existente (soporte central próximo a calle San Juan y forjados).*

- *Ejecución del castillete de escalera mediante dos volúmenes adosados y escalonados de cubierta plana, que no se ajustan a lo autorizado por esta Delegación Territorial con fecha 29/12/2016 (Plano nº 8 ALZADO Y SECCIÓN. CUBIERTA, visado por el Colegio de Arquitectos el 12/12/2016).*

- *Obras de redistribución interior, instalaciones, revestimientos y acabados para adaptar la entreplanta y las tres plantas superiores a zonas comunes y seis apartamentos turísticos de espacio único respectivamente. Obras prácticamente finalizadas y a falta de pequeños remates.*

El 1 de febrero de 2019 , como arquitecto director de la obra, presenta en el Registro de esta Delegación Territorial, copia digital de documentación reformada

del expediente de obra en calle Cintería nº 8 de Málaga, consistente planos del alzado actual y propuesto en la medianera norte de planta tercera, redactado por arquitecto, sin visado colegial. Se continua el expediente de intervención en el Patrimonio Histórico nº 246/18.

El 22/02/2019 se remite informe de ponencia técnica cuya conclusión es:

Una vez analizado el documento presentado, se considera que para emitir informe favorable a la intervención propuesta, deberán subsanarse las cuestiones observadas anteriormente y que se resumen a continuación:

- *Se modifique la envolvente del castillete de escalera según la documentación que sirvió de base para la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 29/12/2016.*

- *Se recupere el hueco de planta primera, contiguo a la escalera, mediante carpintería y se repare o sustituya la cerrajería del balcón.*

- *Se elimine la unidad de climatización instalada sobre el balcón de planta primera de calle Cintería próximo a la esquina con calle San Juan.*

- *Se resuelva adecuadamente, tanto a nivel de material como de trazado, el bajante de pluviales de cubierta inclinada, que discurre por fachada de calle Cintería con desvío horizontal sobre cornisa del local de planta baja.*

El 9 de abril de 2019 _____, como arquitecto director de la obra, presentó en el Registro de esta Delegación Territorial, copia impresa de documentación del expediente de obra en calle _____ de Málaga, consistente escrito explicativo y fotografías de las fachadas y casetón de cubierta del inmueble.

La documentación aportada justifica el cumplimiento de los requerimientos segundo y tercero del informe de fecha 22/02/2019 (recuperación del hueco de planta primera y eliminación de la unidad de climatización situada sobre el balcón de planta primera).

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 7 de mayo de 2019 _____, como arquitecto director de la obra, presenta en el Registro de esta Delegación Territorial, copia impresa de documentación reformada del expediente de obra en calle _____ de Málaga, consistente escrito y planos del alzado actual y propuesto a calle _____, redactado por arquitecto en mayo de 2019, sin visado colegial. Se continua el expediente de intervención en el Patrimonio Histórico nº 246/18.

4. ANÁLISIS

Se trata de un edificio de planta baja mas cuatro plantas altas cuya construcción data de finales del siglo XIX y en el que en el año 2012 se realizaron obras de "reforma total" según datos obtenidos de la sede electrónica del catastro.

La planta baja está ocupada por un local comercial en uso que dispone de la crujía trasera, contigua al lindero norte, como almacenamiento

La cubierta del edificio es inclinada de teja curva cerámica, con la existencia hastiales, como consecuencia de una reforma anterior resuelta de forma inadecuada. Junto a la medianera con el nº 6 de calle _____ existe un paño de cubierta plana transitable, ocupada en parte por el casetón de escalera cuya cubierta es de teja curva cerámica a un agua.

Las obras ejecutadas han consistido en demoliciones de tabiques, revestimientos e instalaciones en el interior de todas las viviendas existentes del inmueble y en parte de la planta primera. Obras de refuerzo y consolidación de la estructura (soporte central próximo a calle San Juan y forjados). Ejecución del castillete de escalera mediante dos volúmenes adosados y escalonados de cubierta plana, que no se ajustan a lo autorizado por esta Delegación Territorial con fecha 29/12/2016. Obras de redistribución interior, instalaciones, revestimientos y acabados para adaptación de parte de planta primera y las tres plantas superiores a zonas comunes y seis apartamentos turísticos de espacio único, respectivamente. Obras prácticamente finalizadas y a falta de pequeños remates.

Las obras se encuentran ejecutadas a falta de remates en los acabados y terminaciones.

Las obras se pueden considerar legalizables siempre y cuando se subsanen las cuestiones observadas durante la inspección y que se relacionan a continuación:

- *Se modifique la envolvente del castillete de escalera según la documentación que sirvió de base para la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 29/12/2016.*

- Se recupere el hueco de planta primera, contiguo a la escalera, mediante carpintería y se repare o sustituya la cerrajería del balcón.

- Se elimine la unidad de climatización instalada sobre el balcón de planta primera de calle próximo a la esquina con calle San Juan.

- Se resuelva adecuadamente, tanto a nivel de material como de trazado, el bajante de pluviales de la cubierta inclinada, que discurre por fachada de calle con desvío horizontal sobre cornisa del local de planta baja.

La documentación aportada el 1 de febrero de 2019 contempla la sustitución del hueco acristalado, de grandes dimensiones, existente en la medianera norte de planta tercera por una composición de tres huecos de proporción vertical, que se considera correcta.

La documentación aportada el 9/04/2019 justifica el cumplimiento de los requerimientos segundo y tercero del informe de fecha 22/02/2019 (recuperación del hueco de planta primera y eliminación de la unidad de climatización situada sobre el balcón de planta primera).

Respecto a la documentación aportada el 7/05/2019 se informa lo siguiente:

- Se describe, en memoria y plano, que se modificará la cubierta del casetón de cubierta de forma que quede unificado en un faldón con vertido hacia fachada.

- Se describe, en memoria y plano de alzado, la modificación del bajante de pluviales de fachada, con un trazado vertical

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la legalización y obras propuestas, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.”

Acuerdo 13/5/19: Informar favorablemente las obras.

14.- Expte. 429/18. Legalización y terminación de obras en el BIC y su entorno de protección Torre del Atabal de Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Proyecto de legalización de obras y de ejecución de acondicionamiento e iluminación del camino de acceso a la torre del Atabal.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Calle Rosa García Ascot, 2-4.- 29190-Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR: Ayuntamiento de Málaga.

USO: Zona verde.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección y en la propia Torre del Atabal de Málaga, que se encuentra inscrita como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del Decreto de 22/4/1949 sobre Protección de los Castillos Españoles. La disposición adicional cuarta de la LPHA establece para aquellos bienes que gozan de la condición de BIC, a los que no se les hubiera establecido individualmente, un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que lo circunden hasta una distancia de cincuenta metros en suelo urbano y de doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: La revisión-adaptación del PGOU de Málaga fue aprobada definitivamente de forma parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda el 21 de enero de 2011 (BOJA 29, de 10/02/2011), publicándose la Normativa Urbanística en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011.

2. ANTECEDENTES

El día 27/11/2015 se realizó visita de inspección a la Torre del Atabal, habiéndose comprobado la ejecución de obras sin autorización de esta administración cultural en el entorno del mencionado Bien de Interés Cultural. Se inicia el expediente de Régimen Jurídico RJ 150/2015.

Con fecha 17 de diciembre de 2015 se remite al Excmo. Ayuntamiento de Málaga escrito de la Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga por el que se requiere la legalización de las obras realizadas en el entorno de la Torre del Atabal, mediante la presentación del proyecto y la documentación técnica correspondiente.

El 2 de agosto de 2018 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, remitió a ésta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación del expediente de obras en el entorno de la Torre del Atabal, sita en calle Rosa García Ascot nº 2-4, expediente municipal de obra menor PAI 2015/171, consistente en *Proyecto de Legalización y Ejecución de Obras Complementarias de Acondicionamiento de Camino e Iluminación del BIC Torre del Atabal*, redactado por arquitecto municipal con fecha 27/07/2018, sin visado colegial, así como informe de aprobación del proyecto de igual fecha, iniciándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 429/20

El 19/02/2019 se remite informe de ponencia técnica cuya conclusión es:

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que para emitir informe favorable a la propuesta, debe subsanar los aspectos recogidos en el párrafo anterior relativo al tratamiento para la eliminación de las pintadas de la torre y el posterior tratamiento antigraffiti.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 14 de marzo de 2019 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, remitió a ésta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación reformada del expediente de obras en el entorno de la Torre del Atabal, sita en calle Rosa García Ascot nº 2-4, expediente municipal de obra menor PAI 2015/171, correspondientes al *Proyecto de Legalización y Ejecución de Obras Complementarias de Acondicionamiento de Camino e Iluminación del BIC Torre del Atabal*, redactado por arquitecto municipal con fecha de 11/03/2019, continuándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 429/2018.

La documentación aportada consiste en copia impresa de los siguientes documentos:

- Informe de arquitecto municipal, de fecha 12/03/2019, relativo a la disponibilidad de los terrenos correspondientes al SG-PT.2
- Anexo de 2019 al *Proyecto de Legalización y Ejecución de Obras Complementarias de Acondicionamiento de Camino e Iluminación del BIC Torre del Atabal*, redactado por arquitecto municipal el 11/03/2019.

4. ANALISIS

El objeto de la intervención propuesta es la legalización de las obras ejecutadas así como describir las obras complementarias a realizar, dirigidas a poner en valor el monumento mediante la dotación de una urbanización mínima que aporte la necesaria seguridad de uso y señalización del acceso peatonal a la torre del Atabal.

Se proyecta la legalización de las obras correspondientes a limpieza, desbroce, compactación y ejecución de cuneta de recogida de aguas pluviales ejecutadas en el camino terrizo de acceso a la torre.

Las obras cuya ejecución se proponen son:

- Limpieza de pintadas en los paramentos del monumento mediante la aplicación de chorro de arena de sílice desecada y posterior tratamiento antipintadas tipo Graticapa 300.
- Retirada de báculos de iluminación de 10 m. de altura y su sustitución por luminarias de leds empotradas alrededor de la base de la torre, incluyendo canalización de la instalación y cuadro de mando.
- Picado y levantado parcial de la solería de barro alrededor de la torre y nuevo solado mediante pavimento de baldosa de hormigón de alta resistencia (zona afectada por las instalaciones de luminarias empotradas y entorno).

- Pavimento de la franja central del camino, de 1,20 m de ancho, mediante baldosa de hormigón de alta resistencia, el resto quedará con una capa de grava de 10 cm de espesor.
- Formación de escalinata de acceso en encuentro con calle Rosa García Ascot hasta el camino existente, incluyendo cuneta para recogida de pluviales. (situada fuera del entorno de protección de la torre)
- Prolongación y ampliación de la cuneta de pluviales hasta la plataforma de la torre.
- Colocación de barandilla de protección de madera en borde exterior del camino y escalinata de acceso.
- Colocación de panel informativo de madera en el acceso al camino desde calle Rosa García Ascot y de acero corten en la plataforma de la torre.
- Colocación de siete bancos de madera a lo largo del carril de acceso al monumento.

Igualmente se proyectan obras denominadas alternativas de saneamiento de pluviales, a realizar en caso de que las de desbloqueo de las canalizaciones existentes no funcionen, pero que al estar situadas próximas a la escalinata, están fuera del entorno de protección del monumento por lo que no requieren autorización de esta administración.

La intervención relativa a la eliminación de las pintadas de la torre mediante la aplicación chorro de arena de sílice desecada es muy abrasiva dada la naturaleza pétreo del paramento del monumento, por lo que se debe emplear la aplicación de polvo de sílice de 150 micras por vía húmeda a baja presión. Respecto a la tratamiento superficial para la protección antigraffiti se recomiendan productos específicos para superficies porosas, con efecto hidrofugante y oleofugante.

Respecto a la documentación aportada el 13/03/2019 se informa lo siguiente:

Para la eliminación de graffitis-pintadas se propone la aplicación de polvo de sílice de 150 micras por vía húmeda, baja presión y cepillo suave.

Se proyecta nuevo tratamiento antigraffiti con efecto hidrofugante y oleofugante para paramentos exteriores porosos.

Las modificaciones propuestas subsanan las cuestiones planteadas en el informe de de ponencia técnica de fecha 19/02/2019.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la intervención propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.”

Acuerdo 14/5/19: Informar favorablemente las obras.

15.- Expte. 470/18. Adaptación de local destinado a restaurante sito en C/ esquina C/ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Antiguo Mesón de San Rafael, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Solicitud: INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A RESTAURANTE DE COMIDA THAIANDESA CON REPARTO A DOMICILIO.

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: c/
 PROPIEDAD: Privada.
 PROMOTOR:
 USO: Comercial.

Málaga.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención se proyecta dentro de la delimitación de Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril [BOJA nº 83, 30/04/2012]. Y dentro de la delimitación del Entorno de BIC "Antiguo Mesón de San Rafael" declarado como Monumento según la resolución de 18 de mayo de 2010.

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). El inmueble donde se pretende actuar se encuentra dentro del PEPRI y tiene Protección Arquitectónica Grado I. Así mismo, sujeto, según **PGOU** y **PEPRI**, a protección arqueológica de tipo 2 y 3 y condicionada a la realización de actividad arqueológica preventiva de Sondeos Arqueológicos o Control Arqueológico de Movimientos de Tierra por estar zonificada dentro del yacimiento del "Casco Urbano de Málaga" (Zona Arqueológica Nº 10: Norte de la Plaza Mayor / Ficha de Catálogo Nº 031: "*Yacimiento industrial de piletas romanas-tardías*").

2. ANTECEDENTES

Con fecha 7 de marzo de 2019 se emite desde esta Delegación de Cultura, requerimiento a la solicitud de autorización recibida el 30 de agosto de 2018 para obtener licencia de obras a las obras de reforma propuestas para adaptar un local al uso de restaurante en la calle de Málaga.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 2 de abril se recibe documentación aportada por el redactor del proyecto firmada con fecha 1 de abril de 2019, donde se informa que se eliminarán las banderolas publicitarias propuestas en el proyecto presentado.

Y respecto del rótulo luminosos instalado sobre el dintel de la puerta principal, delante de la rejilla de ventilación de la unidad exterior de la instalación de ventilación, informa que el fabricante ha indicado que al colocar el cartel con una separación de 5 cm de la rejilla de ventilación, no obstaculiza el flujo de aire y no impide el correcto funcionamiento de la unidad.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, las obras de adaptación consisten, entre otras, en la demolición de solera de hormigón armado, con compresor, excavación a cielo abierto, en terrenos compactos, por medios manuales, con extracción de tierras a los bordes, en vaciados, desmontado de tuberías de fontanería, válvulas y de desagües existentes, demolición de saneamiento enterrados existente, de tubos menores de 40 cm. de diámetro, con martillo eléctrico, instalación nueva red de saneamiento, conexión y adaptación de arqueta y pozo de registro, afectando al subsuelo.

Por todo ello se condiciona el proyecto presentado a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su ejecución. La realización de esta actividad, se justifica por el tipo de actuación y su ubicación en el entorno BIC. Asimismo, en el caso de que los resultados sean positivos (aparición de restos arqueológicos "in situ") deberá realizarse otro tipo de actividad (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra.

Todas las actividades arqueológicas que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser autorizadas, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (arqueólogo). Para ello, será preceptivo la elaboración del proyecto de la correspondiente actividad que acompañará la solicitud de la misma.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación aportada, se considera que las modificaciones propuestas al proyecto inicial responden a los puntos indicados en el requerimiento enviado desde esta Delegación de Cultura el día 7 de marzo de 2019, correspondientes a las banderolas publicitarias y el cartel instalado en el dintel de la puerta principal, y se entienden subsanados, por lo que se informa favorablemente la actuación propuesta.

La autorización quedará condicionada a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su ejecución.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 15/5/19: Informar favorablemente las obras.La autorización quedará condicionada a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su ejecución.

16.- Expte. 153/19. Adaptación de local destinado a cafetería-heladería en C/ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Palacio de Villalcázar, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Obra menor. Reforma de Local.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: C/ 29015. Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

INTERESADO:

USO: Residencial.

REFERENCIA CATASTRAL: 3449105UF7634N0001SU.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección del Monumento denominado Palacio del Conde Villalcázar de la ciudad de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto 3219/1976, de 3 de diciembre (BOE nº 25 de 29/01/1977).

La intervención objeto del presente informe se realiza en un inmueble incluido en el ámbito del Conjunto Histórico de Málaga que está inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, de 30/04/2012)

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: el Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992) abarca este sector del Conjunto Histórico de Málaga. El inmueble cuenta con protección Arquitectónica de grado I, según el Catálogo de Edificios Protegidos del PEPRI Centro.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha de 14 de marzo de 2019, el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha remitido a esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación del expediente de licencia de obra menor en el inmueble de calle de Málaga, expediente municipal de obra menor VE 9407/2018, iniciándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 153/19. Se aporta informe favorable de arquitecto municipal de fecha 27/02/2019.

La documentación aportada consiste en copia impresa de los siguientes documentos:

- Proyecto de reforma y ampliación de actividad de local comercial destinado a destinado a cafetería, bar, heladería y obrador de helados y turrón artesanal (con cocina), redactado por ingeniero industrial en noviembre de 2018, sin visado colegial.

- Proyecto completo de intervención parcial en fachada del local situado en calle , visado por el Colegio de Arquitectos el 27/11/2018.

El día 9 de mayo de 2019 , como arquitecto autor de la propuesta, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial documentación reformada del proyecto de intervención parcial en la fachada del local de calle Cister nº 8 de Málaga, continuando el expediente de intervención en el Patrimonio Histórico nº 153/2019.

La documentación aportada consiste en copia impresa de los siguientes planos fechados en mayo de 2019, sin visado colegial:

- ALZADO. ESTADO MODIFICADO.
- ALZADO. ESTADO MODIFICADO. ACABADOS.
- ALZADO. ESTADO MODIFICADO. ACOTADO

3. ANÁLISIS

El objeto de la intervención propuesta es la reforma, acondicionamiento así como la recuperación de las fachadas del local existente en calle , situado en el entorno de protección del Monumento denominado Palacio del Conde Villalcázar y dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Málaga.

Se trata de un edificio de planta baja mas tres plantas altas, construido en el año 1876, con reformas de tipo total, según datos obtenidos de la sede electrónica del catastro.

Exteriormente se propone la retirada de toldos, rótulos, rejas, carpintería, rejas de tijera de calle Cister, zócalo y elementos de iluminación.

Como obras interiores se proponen la demolición de tabiquería interior para cambio de distribución así como la renovación de revestimientos, instalaciones y acabados del local para adaptarlo al nuevo uso proyectado.

En cuanto a la fachada se proyecta la recuperación del remate superior curvo de los tres huecos de calle , ya que los correspondientes a calle lo conservan.

Como montante, en zona superior de los huecos se dispone rejilla de lamas horizontales para renovación de aire. La carpintería en los huecos de acceso es mediante puertas de doble hoja con vidrios de seguridad.

Como elemento de protección, en los huecos de calle se coloca cierre metálico enrollable de lamas troqueladas, acabadas en color blanco, mientras que en calle se mantiene la cerrajería existente.

Se propone pintura al silicato en fachadas, que debe ser de color similar al del resto del edificio, y al esmalte sobre las rejas que se conservan de calle .

Respecto a la documentación aportada el 9 de mayo de 2019 se informa lo siguiente:

La nueva documentación aportada contempla la eliminación de las banderolas comerciales en fachadas, la nueva situación del rótulo de la actividad comercial que se ubica sobre las rejillas situadas en la zona superior de los huecos de fachadas así como la elevación de zócalo de forma que se enrase con el alfeizar de las ventanas de la fachada a calle .

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.”

Acuerdo 16/5/19: Informar favorablemente las obras.

17.- Expte. 182/19. Acometida para suministro de gas en C/ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Muralla Medieval de Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME ARQUEOLÓGICO SOBRE EL PROYECTO DE “ACOMETIDA PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN C/ POR C/ MURO DE LAS CATALINAS”, EN EL CASCO HISTÓRICO DE MÁLAGA (EXPTE.: 182/19/IPH).

En relación con dicho proyecto, remitido y promovido por .., se informa:

· Que el **proyecto** plantea la ejecución de **obras para la acometida de suministro de gas natural en C/ por C/ Muro de las Catalinas de Málaga**; dentro del “Proyecto de Ampliación de Red de Gas Natural en el Municipio de Málaga”; consistente en la apertura de una zanja de 2 m de longitud, 0’40 m de anchura y 0’60 m de profundidad para acometida e instalación de canalización de gas natural, relleno y compactación de zanja y reposición de infraestructuras, **afectando al subsuelo y paramentos**.

· Que la **superficie** objeto de la actuación, se encuentra **afectada** por el **Entorno del BIC** (Disposición Adicional 4ª de la LPHA), declarado como **Monumento** e inscrito en el **Catálogo General del P.º H.º Andaluz** (Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español), de la **“Muralla Medieval de Málaga en C/ Carretería 62-64”** y por el **BIC del “Conjunto Histórico de Málaga”** (Inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz, en virtud del Decreto 88/12 de 17 de Abril).

· Que igualmente está sujeto, según el Planeamiento Municipal (**PGOU y PEPRI**), a protección arqueológica de **tipo 2** y condicionado a la realización de actividad arqueológica preventiva de **Sondeos Arqueológicos** (modificada puntualmente, en este caso, a **Control** debido al **tipo de obra** y la presumible **nula afección** por la adopción de **medidas correctoras** para la obra) por estar zonificado dentro del yacimiento del **“Casco Urbano de Málaga”** (Zona Arqueológica **Nº 2: “Recinto Murado de la Ciudad Islámica”** / Ficha de Catálogo **Nº 068: “Restos de la Muralla Medieval de Málaga”**).

· Que el inmueble objeto de la acometida es **medianero** con el solar donde se conservan los restos emergentes de la **Muralla Medieval y una Torre del Conjunto Defensivo Medieval de la Ciudad**, en C/ . Por lo que se prevé que se **localicen** también en el **paramento de la planta baja y subsuelo de este edificio** por C/ Muro de las Catalinas.

Por todo ello y en aplicación del **Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07**, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el **Decreto 379/09**, de 1 de Diciembre, por la condición de **Entorno de BIC**, declarado como **Monumento**, de la superficie afectada por las obras descritas; en lo que respecta al **patrimonio arqueológico**; se **condiciona** el proyecto presentado a la **adopción** de las siguientes **medidas de carácter preventivo**:

b **Realizar** una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**, en la superficie destinada a la instalación, durante su fase de obra. Asimismo, en el caso de que los resultados sean **positivos** (aparición de restos arqueológicos “in situ”) deberá realizarse **otro tipo de actividad** (sondeos, excavación en

extensión, etc.) y adoptarse las **medidas necesarias para la protección y conservación de los restos**, así como las **medidas correctoras** que procedan en este sentido para la propia obra.

b **Tener en cuenta la localización de los restos de la muralla islámica en el solar anejo () y su prolongación hacia el inmueble del presente proyecto** para no afectarlos durante el proceso de la actividad arqueológica y de la obra de acometida de gas. Para ello, deberán adoptarse las **medidas de protección** que sean necesarias.

b Todas las **actividades arqueológicas** que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser **autorizadas**, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (**arqueólogo**). Para ello, será preceptivo la elaboración del **proyecto** de la correspondiente actividad que acompañará la **solicitud** de la misma.”

Acuerdo 17/5/19: Informar favorablemente las obras con los siguientes condicionantes: Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en la superficie destinada a la instalación, durante su fase de obra. Así mismo, se tendrá en cuenta la localización de los restos de la muralla islámica en el solar anejo () y su prolongación hacia el inmueble del presente proyecto para no afectarlos durante el proceso de la actividad arqueológica y de la obra de acometida de gas, debiéndose adoptar las medidas de protección que sean necesarias.

18.- Expte. 231/19. Reparación y pintura de fachada en C/ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Plaza de Toros de la Malagueta, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1.-EXPEDIENTE: INTER Nº 231/19 C/ (Málaga)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN:
-NIF o C.I.F:
-REPRESENTANTE:
-DOMICILIO: ; C.P. 29220
-LOCALIDAD: Cuevas Bajas

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/
-LOCALIDAD: Málaga
-REFERENCIA CATASTRAL:
-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección de la Plaza de Toros de la Malagueta**, declarado monumento histórico-artístico de interés provincial, por orden del Ministerio de Cultura de 11 de febrero de 1981 (B.O.E. nº 98 de 24 abril 1981) e inscrito en el Catalogo General del Patrimonio Histórico Andalucía como BIC con la categoría de Monumento conforme a la Disposición Adicional 3ª (DPA 3ª) de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), quedando definido su entorno de protección de acuerdo con la DPA 4ª de la LPHA

4.- ANÁLISIS

En fecha 27 de marzo de 2019 se reitera a la interesada la necesidad de aportar documentación adicional que defina con exactitud el alcance de las obras a ejecutar.

En fecha 11 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Mijas remite Declaración Jurada realizada por la interesada acerca del alcance y contenido de las obras para las que se solicita autorización.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la reparación de escalones de acceso al local y cambio de solería por otra de similares características.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.”

Acuerdo 20/5/19: Informar favorablemente las obras.

21.- Expte. 620/18. Sustitución de cubierta en el inmueble sito en de Ronda, dentro del entorno de protección del BIC Muralla Urbana, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. RONDA.

Acuerdo 21/5/19: Queda el asunto sobre la mesa para resolver en otra sesión posterior.

RÉGIMEN JURÍDICO

22.- Expte. R.J. 133/19. Medida cautelar en el inmueble sito en de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC Real Colegiata de Santa María La Mayor, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“.Inicio de expediente de ruina de inmueble. Medidas cautelares.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Calle , 29200 – Antequera.

PROPIEDAD:

USO: Residencial.

REFERENCIA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se proyecta en el entorno de protección de la Real Colegiata de Santa María la Mayor de Antequera, inscrita como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con base en la disposición de 02/03/1944 (BOE 18 de Marzo de 1944).

La intervención se localiza igualmente dentro del ámbito del Centro Histórico de Antequera que está inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Conjunto Histórico en virtud del Decreto 5/2013, de 15 de enero (BOJA nº 32, 14/02/2013).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Antequera fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 2/06/2010 (BOP: 29/07/2010).

El Conjunto Histórico de Antequera cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del centro Histórico de Antequera (PEPRI), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo del 5 de octubre de 1993 (BOP nº 215, de 12 de noviembre de 1993).

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 22 de abril de 2019 tiene su entrada en el registro de esta Delegación Territorial Decreto nº 2019/002492 del Alcalde de Antequera de fecha 8 de abril de 2019, así como informe de arquitecto técnico municipal de fecha 12/11/2018, por el que se incoa expediente por ruina urbanística del inmueble sito en calle _____ de Antequera, propiedad de _____, dándose inicio al procedimiento de Régimen Jurídico número R.J. 133/2019.

3. ANÁLISIS

El técnico municipal expone en el informe de 19/10/2018 :

Con fecha 16 de octubre, se emite parte de la Policía Local en el que se expone que tras llamada telefónica acuden al inmueble de calle _____ el cual se encuentra en llamas. Que tras actuación del cuerpo de bomberos, se sofoca el incendio tras dos horas al existir en su interior, muebles, techo de cañizo y vigas de madera. Que la vivienda tiene el suministro eléctrico conectado a una farola cercana, puenteadas con empalmes y que se precinta el domicilio para evitar entrada de sus moradores.

El 8 de noviembre de 2018 se gira visita de inspección junto al Servicio de Inspección y Vigilancia de este Excmo. Ayuntamiento. En base a la visita efectuada se informa lo siguiente:

En el momento de la inspección se encontraba la vivienda abierta, sin el precinto de la Policía Local y con tres personas de edad inferior a las que figuran en el parte policial, que si bien no llegan a manifestar que viven allí, dan a entender que lo están ocupando. Se comprueba la existencia del enganche ilegal del suministro eléctrico con nuevos cables tras el incendio. En planta baja existen dos estancias. Se observa que se encuentra tapiado un hueco que presumiblemente puede ser la escalera de comunicación con la planta superior, donde no ha podido accederse. No existen en las estancias de planta baja la dotación de cocina o aseo.

El inmueble de calle _____ de Antequera, responde a la tipología de vivienda unifamiliar adosada con una altura de planta baja, primera con la cubierta de teja curva cerámica. Consultada la oficina virtual del catastro figura una antigüedad del año 1940

DAÑOS APRECIADOS

Se puede comprobar que se ha pintado la vivienda por el exterior y el interior ocultando las patologías del inmueble tras el incendio.

El forjado está compuesto por rollizos de madera, los cuales se encuentran en muy mal estado con numerosas fisuras longitudinales y pérdida de sección, así como las fisuras propias de cuarteamiento tras un incendio que minoran su capacidad portante por la carbonatación. Se observa la presencia de otros rollizos de escasa sección colocados junto a los primeros a modo de "dudoso intento" de mejorar la resistencia portante del forjado. Se observa igualmente el cuarteamiento del revestimiento de cañizo del forjado.

Al no tener acceso a la planta primera, se ha procedido a una inspección visual desde el exterior y desde una cota superior a la vivienda posicionándonos para ello desde la Alcazaba. El faldón de cubierta e encuentra en mal estado, presentando deformaciones, pérdida de su planeidad y por consiguiente la deformación de su estructura. Se observan los muros traseros en mal estado de conservación habiéndose producido algunos desprendimientos de material y la inexistencia de carpinterías en la planta alta.

En base a lo anterior se considera justificada la incoación de expediente de situación de ruina técnica del inmueble de calle _____ de Antequera.

Se hace constar que, de acuerdo con el Artículo 37.3 de la LPHA la declaración firme de ruina del inmueble, que eventualmente pudiera recaer en el expediente que se tramite, no llevará aparejada la autorización de demolición del mismo, siendo requisito previo indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal, la obtención de autorización expresa favorable a la

demolición por parte de la administración cultural, que excepcionalmente podrá concederla en los supuestos de declaración de “ruina técnica” del inmueble, entendida como agotamiento generalizado de todos los elementos estructurales o fundamentales de la edificación, a cuyo efecto la solicitud habrá de incluir el correspondiente acto municipal de declaración de ruina acompañado de un proyecto de sustitución o reedificación coherente con el Conjunto Histórico protegido.

En lo relativo a medidas cautelares se propone:

- o Desconexión del enganche de suministro eléctrico efectuado de forma irregular.
- o Tapiado de las ventanas y puerta de acceso a la vivienda a fin de que se impida el uso del inmueble.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera idónea la incoación de expediente de ruina así como las medidas cautelares contenidas en el Decreto de Alcaldía nº 2019/002492 de fecha 8 de abril de 2019, relativa al inmueble de calle San Salvador nº 6 de Antequera.”

Acuerdo 22/5/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

23.- Expte. R.J. 142/19. Medida cautelar en el inmueble sito en de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC Real Colegiata de Santa María La Mayor, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Inicio de expediente de ruina de inmueble. Medidas cautelares.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Calle _____, 29200 – Antequera.

PROPIEDAD:

USO: Residencial.

REFERENCIA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se proyecta en el entorno de protección de la Real Colegiata de Santa María la Mayor de Antequera, inscrita como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con base en la disposición de 02/03/1944 (BOE 18 de Marzo de 1944).

La intervención se localiza igualmente dentro del ámbito del Centro Histórico de Antequera que está inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Conjunto Histórico en virtud del Decreto 5/2013, de 15 de enero (BOJA nº 32, 14/02/2013).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Antequera fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 2/06/2010 (BOP: 29/07/2010).

El Conjunto Histórico de Antequera cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del centro Histórico de Antequera (PEPRI), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo del 5 de octubre de 1993 (BOP nº 215, de 12 de noviembre de 1993).

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 22 de abril de 2019 tiene su entrada en el registro de esta Delegación Territorial Decreto nº 2019/001963 del Alcalde de Antequera de fecha 21 de marzo de 2019, así como informe de arquitecto técnico municipal de fecha 18/02/2019, por el que se incoa expediente por ruina urbanística del inmueble sito en calle _____ de Antequera, propiedad de _____

dándose inicio al procedimiento de Régimen Jurídico número R.J. 142/2019.

3. ANÁLISIS

El técnico municipal expone en el informe de 18/02/2019 :

Se gira visita de inspección junto al Servicio de Inspección y Vigilancia de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 15 de febrero de 2019.

La inspección al inmueble se facilita por las personas que lo habitan. La planta baja está constituida por una sola estancia, destinada a estar, y por la escalera de acceso a planta primera. La planta primera se distribuye en una sola estancia destinada a dormitorio. La vivienda no dispone de aseo y la dotación de cocina es claramente insuficiente.

El inmueble de calle de Antequera, responde a la tipología de vivienda unifamiliar adosada con dos plantas de altura sobre rasante. Presenta una estructura conformada por muros de carga, sobre los que apoyan forjados horizontales (piso) e inclinados de vigería de madera (cubierta). Consultada la oficina virtual del catastro figura una antigüedad del año 1940.

DAÑOS APRECIADOS

Se han realizado trabajos de pintura en el inmueble (interiores y exteriores) que han podido ocultar las posibles patologías que se hayan podido originar como consecuencia del incendio producido en la vivienda colindante.

En planta baja del inmueble se distribuye una dependencia en la que se a la demolición de parte de la tabiquería (de división y de cerramiento).

En planta primera se aprecian indicios de un incendio (paredes tiznadas).

El techo de planta baja parece no presentar daños significativos. No obstante se observa el cuarteamiento del entrevigado (cañizo), como consecuencia de la pérdida de la capacidad portante de la vigería y del propio entrevigado.

En el techo de planta primera, en su lateral izquierdo, se aprecian los daños producidos por un incendio (ocurrido en el inmueble marcado como nº), pareciendo afectar a la vigería (pérdida de sección) y al entrevigado del forjado. De la inspección de la cubierta, desde el exterior, parece deducirse la existencia de patologías que pueden implicar una paulatina pérdida de las condiciones de estanqueidad y seguridad estructural de la misma.

Las personas que habitan el inmueble manifiestan que no o disponen de suministros, si bien se observa la existencia de un grifo y de mecanismos eléctricos.

El estado general del inmueble es muy deficiente, no presentando condiciones adecuadas de salubridad, careciendo de cocina y baño, así como de los revestimientos necesarios para que se puedan garantizar dichas condiciones.

Los huecos (puertas y ventanas) carecen de las adecuadas condiciones de estanqueidad frente a los agentes atmosféricos.

En base a lo anterior se considera justificada la incoación de expediente de situación de ruina urbanística del inmueble de calle de Antequera.

Se hace constar que, de acuerdo con el Artículo 37.3 de la LPHA la declaración firme de ruina del inmueble, que eventualmente pudiera recaer en el expediente que se tramite, no llevará aparejada la autorización de demolición del mismo, siendo requisito previo indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal, la obtención de autorización expresa favorable a la demolición por parte de la administración cultural, que excepcionalmente podrá concederla en los supuestos de declaración de "ruina técnica" del inmueble, entendida como agotamiento generalizado de todos los elementos estructurales o fundamentales de la edificación, a cuyo efecto la solicitud habrá de incluir el correspondiente acto municipal de declaración de ruina acompañado de un proyecto de sustitución o reedificación coherente con el Conjunto Histórico protegido.

En lo relativo a medidas cautelares se propone:

o Desconexión de suministros, en el caso de que existan, y siempre que se hayan realizado de forma irregular.

o Tapiado de las ventanas y puerta de acceso a la vivienda a fin de que se impida el uso del inmueble.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera idónea la incoación de expediente de ruina urbanística así como las medidas cautelares contenidas en el Decreto de Alcaldía nº 2019/001963 de fecha 21 de marzo de 2019, relativa al inmueble de calle de Antequera.”

Acuerdo 23/5/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

24.- Expte. R.J. 228/09. Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Málaga. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME QUE EMITE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN MÁLAGA AL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL AEROPORTUARIO DE MÁLAGA.3ª APROBACIÓN PROVISIONAL (14 DE MARZO DE 2019)

Con fecha 25 de marzo de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial, remitida por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, la documentación técnica del Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Málaga, aprobado provisionalmente por Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 14 de marzo de 2019.

Una vez analizada dicha documentación, los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial, con fecha 25 de abril de 2019, emiten el siguiente informe:

“PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL AEROPORTUARIO DE MÁLAGA. TERCERA APROBACIÓN PROVISIONAL. TT.MM. MÁLAGA y ALHAURÍN DE LA TORRE. Expediente 228/09 R.J.

Informe Arqueológico

El 25/03/19 se recibe para su informe la tercera aprobación provisional del “Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Málaga”, acordada el 14/03/19 por Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Análisis

Los anteriores informes de este Servicio fueron desfavorables, solicitando:

1. La modificación de la normativa del Plan Especial para que incorpore que las actividades arqueológicas deben contar con la autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.
2. La inclusión de los yacimientos arqueológicos conocidos en el ámbito del Plan Especial, localizados a raíz de las distintas actividades arqueológicas realizadas.
3. La subsanación de la legislación aplicable en materia de patrimonio arqueológico en Andalucía (Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía).

En el nuevo documento se comprueba que se han subsanado los puntos 2 y 3 de los anteriores informes mientras que se omite la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía para la autorización y resolución de actividades arqueológicas, competencia reconocida y no cuestionada hasta ahora como se demuestra en la veintena de actividades arqueológicas realizadas hasta la fecha.

En el texto se atribuye la competencia al Estado, cuestión de la que se discrepa ya que el patrimonio arqueológico no está adscrito a ningún servicio público gestionado por el Estado por lo que no resulta de aplicación el artículo 6.2 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por ello, al igual que en el caso de los hallazgos casuales se reconoce la competencia de la Junta de Andalucía al establecer que se comunicará al órgano competente de la Comunidad Autónoma, deberá hacerse constar de forma expresa la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico y en consecuencia, si los yacimientos arqueológicos ya localizados y recogidos en el Plan Especial se van a ver afectados por cualquier tipo de obra, se deberá recabar la autorización de la actividad arqueológica que corresponda a la Junta de Andalucía, tal y como se ha venido haciendo hasta ahora.

Conclusión

Con base en lo anterior, se propone **informar desfavorablemente** la tercera aprobación provisional del “Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Málaga” hasta tanto no se subsane lo requerido.”

A la vista del informe técnico que antecede, esta Delegación Territorial considera que procede emitir **INFORME DESFAVORABLE** al documento de tercera aprobación provisional del *Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Málaga*, hasta tanto no se subsane lo requerido.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, siendo de aplicación lo previsto en la Resolución de 15 de julio de 2008, apartado primero, 11 (BOJA nº 156 de 6 de agosto) de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico, en relación con el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura que en su artículo 7 enumera las competencias que corresponden a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, estableciendo en su Disposición Transitoria Segunda el mantenimiento de la eficacia de las delegaciones de competencias vigentes y con los efectos previstos en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Acuerdo 24/5/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

25.- Expte. R.J. 92/18. Estudio de detalle C/ Alameda de Capuchinos, nº 7 y nº 9, de Málaga. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME QUE EMITE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN MÁLAGA A LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ ALAMEDA DE CAPUCHINOS Nº 7 Y 9. APROBACIÓN INICIAL (27 DE JULIO DE 2018)

Con fecha 10 de enero de 2019 tiene su entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, remitida por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga, la documentación técnica de la modificación del Estudio de detalle en C/ Alameda de Capuchinos nº 7 y 9 de Málaga, aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de julio de 2018. Asimismo, se remite copia del citado acuerdo.

Una vez analizada dicha documentación, los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial, con fecha 8 de abril de 2019, emiten el siguiente informe:

“ESTUDIO DE DETALLE. C/ALAMEDA DE CAPUCHINOS, 7-9. MÁLAGA. Expdte. 92/18 RJ

Informe arqueológico

El 10/01/19 (R.E. 691/224) el Ayuntamiento de Málaga remite en soporte digital la documentación técnica del *Estudio de detalle de las parcelas Alameda de Capuchinos 7 y 9 de Málaga*, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 27/07/18, para su informe. Asimismo, se adjunta copia del citado acuerdo y de un nuevo plano de distribución de planta baja fechado el 27/09/18.

El Estudio de detalle tiene por objeto “conseguir la viabilidad técnico-económica para el desarrollo de la edificación de los solares” que debido a sus características morfológicas impiden el desarrollo de la ordenación pormenorizada que tienen asignada por el PGOU.

Análisis

Por el inmueble discurre el ramal secundario del Acueducto de San Telmo que partía desde el distribuidor de c/ Eclesiastés y llevaba el agua hasta el Molino harinero ubicado en el nº 42 de la calle Eduardo Domínguez Ávila.

El Acueducto de San Telmo fue inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Sitio Histórico por Decreto 64/2009, de 17 de marzo (BOJA 68 de 8 de abril de 2009). El tramo que pasa por esta parcela fue incluido como parte del Sitio Histórico.

En esta zona, el ramal se configura como una amplia acequia delimitada por muros de piedra y ladrillo trabado por mortero de cal y arena que presenta al sur la entrada de agua abovedada bajo el inmueble de Alameda de Capuchinos, 5 y al norte tiene dos salidas también abovedadas, una de ellas de menores dimensiones que presenta un escalón de acceso que eleva 50 cm el suelo del canal. Junto a la entrada de agua, en su cara este, se ubica el primitivo acceso desde el exterior, con una escalera, delante de la cual se sitúa una compuerta, que completa el conjunto.

La planimetría del estudio de detalle no refleja la configuración real del Acueducto a su paso por la parcela y el plano aportado posteriormente, fechado el 27/09/18, difiere del que esta Delegación remitió al promotor en julio de ese mismo año. Por ello, se considera que hasta tanto no se refleje correctamente la configuración de este tramo del ramal del Acueducto de San Telmo no se puede informar el Estudio de Detalle.

Conclusión

Con base en lo anterior, se considera que el *Estudio de detalle de las parcelas de Alameda de Capuchinos 7 y 9 de Málaga* debe ser informado desfavorablemente ya que no refleja

correctamente la configuración del tramo del ramal secundario del Acueducto de San Telmo que discurre por dichas parcelas.”

A la vista del informe técnico que antecede, esta Delegación Territorial considera que procede emitir **INFORME DESFAVORABLE** al documento de aprobación inicial de la modificación del *Estudio de detalle en C/ Alameda de Capuchinos nº 7 y 9 de Málaga*, hasta tanto no se subsane lo indicado anteriormente.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, siendo de aplicación lo previsto en la Resolución de 15 de julio de 2008, apartado primero, 11 (BOJA nº 156 de 6 de agosto) de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico, en relación con el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura que en su artículo 7 enumera las competencias que corresponden a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, estableciendo en su Disposición Transitoria Segunda el mantenimiento de la eficacia de las delegaciones de competencias vigentes y con los efectos previstos en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. ”

Acuerdo 25/5/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

26.- Expte. R.J. 21/19. Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga, Plataforma del Morro de Levante. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS. PLAN ESPECIAL DEL PUERTO – MORRO DE LEVANTE.MÁLAGA Expte. 21/19 RJ

Informe arqueológico

El 23/01/19 (R.E. 691/741) el Ayuntamiento de Málaga remite para su informe el documento *Modificación puntual de elementos en la plataforma del Morro e incremento del índice de edificabilidad del Plan Especial del Puerto de Málaga*, aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 15/06/18, acuerdo modificado el 27/07/18. Adjunta copia de los informes técnicos municipales y los acuerdos de aprobación. Significar que el documento remitido está fechado en octubre de 2018.

Análisis y valoración

El objetivo de la Modificación del Plan Especial del puerto es posibilitar la implantación de un centro hotelero de lujo (5 estrellas) en la plataforma del Dique de Levante, en concreto en la parcela “E”, sector 2 Plataforma del Morro del Plan Especial. Para ello, se modifica la ordenación existente incorporando a dicha parcela la actual “B” y parte de la “C” que quedaría como reserva se suelo para aparcamientos.

La edificación prevista tendrá una altura máxima de 150 m y estará formada por un basamento con planta baja más 2 y una torre. La ocupación máxima de la edificación será del 50% y se permitirá la ocupación bajo rasante para aparcamientos y servicios. La separación a los linderos públicos será de 5 m en todo el perímetro, si bien la cimentación de la instalación debe tener una separación mínima de 45 m desde la cara exterior del espaldón del dique.

Desde el punto de vista arqueológico, tal y como se puede apreciar en los planos adjuntos, en las inmediaciones de este ámbito se localizan dos espacios subacuáticos protegidos:

- “Pecio de la Corbeta de Crucero Alemana *Gneisenau*”, inscrito como *Bien de Interés Cultural*, con la tipología de *Zona Arqueológica* por Decreto 285/2009, de 23 de junio (BOJA núm. 129, de 6 de julio de 2009).

- “Espacio subacuático Ensenada de Málaga”, declarado como *Zona de Servidumbre Arqueológica* por Orden de 20 de abril de 2009 de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 101, de 28 de mayo de 2009).

En aplicación del artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) cualquier actuación que afecte al *Bien de Interés Cultural* requerirá la autorización previa de esta Consejería. Por su parte, en la *Zona de Servidumbre Arqueológica* cualquier remoción de terreno deberá ser notificada con un mínimo de 15 días de antelación a esta Consejería que dispondrá de un plazo similar para ordenar la realización de catas o prospecciones (artículo 49 de la LPHA).

En principio, la modificación del Plan Especial del Puerto no va a incidir sobre los bienes protegidos. Ahora bien, en caso de que la ejecución de las obras que posibilita suponga alteraciones del espacio subacuático circundante habrá que tener en cuenta las protecciones existentes. Por este motivo, **se considera necesario que el futuro proyecto de obras que implica la modificación se remita para su informe a esta Delegación.**

Conclusión

La *Modificación puntual de elementos en la plataforma del Morro e incremento del índice de edificabilidad del Plan Especial del Puerto de Málaga*, aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 15/06/18, acuerdo modificado el 27/07/18, no incide directamente sobre el patrimonio arqueológico subacuático protegido por lo que, desde este punto de vista, se considera que se puede informar favorablemente.

No obstante, ante la eventual afección arqueológica durante la fase de ejecución de las obras que posibilita la modificación de elementos se propone que el proyecto de obra se remita a esta Delegación para que se establezcan las medidas de protección del patrimonio arqueológico subacuático que procedan implementar.”

A la vista del informe técnico que antecede, esta Delegación Territorial considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** al documento de aprobación inicial de la *modificación de elementos del Plan Especial del Sistema General del Puerto de Málaga en la Plataforma del Morro de Levante*.

Ante la eventual afección arqueológica durante la fase de ejecución de las obras que posibilita la modificación de elementos se propone que el proyecto de obra se remita a esta Delegación para que se establezcan las medidas de protección del patrimonio arqueológico subacuático que procedan implementar.”

Acuerdo 26/5/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

27.- Expte. R.J. 23/19. Estudio de detalle C/ Madre de Dios, nº 19 y nº 21 de Dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“EXPEDIENTE: RJ. 023/19 Calle Madre de Dios nº 19-21. Málaga.

Estudio de Detalle de edificación conjunta de dos parcelas para edificio hotelero.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Calle Madre de Dios nº 19-21 - 29012 - Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR:

USO: Residencial.

REFERENCIAS CATASTRALES: 3453203UF7635S0001EO y 3453202UF7635S0001JO.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en el Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: el Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI), aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992).

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 4 de febrero de 2019 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras ha remitido a ésta Delegación Territorial para su informe, un ejemplar técnico de Estudio de Detalle en calle Madre de Dios números 19 y 21 de Málaga debidamente diligenciado, copia del acuerdo de 21 de diciembre de 2018 de la aprobación inicial, así como fotocopias de las actuaciones administrativas habidas en el citado expediente (PL 61/2018), iniciándose el procedimiento de Régimen Jurídico número R.J. 23/2019.

El documento aportado contiene Anteproyecto de edificación hotelera de cuatro estrellas, con descripción de la propuesta mediante plantas, alzados y secciones.

3. ANÁLISIS

El ámbito de actuación del Estudio de Detalle objeto de informe está formado por las parcelas de calle Madre de Dios números 19 y 21, exentas de edificaciones, situadas dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Málaga.

El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación de volúmenes, regulando alturas, definiendo la configuración de las cubiertas, el aprovechamiento de la planta bajo cubierta así como el tratamiento de la fachada.

La ordenación de volúmenes del Estudio de Detalle propone un edificio compacto, alineado a vial, con una altura de PB+3, con aprovechamiento bajo cubierta y dos plantas de sótano destinadas a aparcamientos y zonas comunes. En la zona de cubierta inclinada correspondiente a la parcela del nº 19 el edificio propuesto es de PB+4, incluyendo en planta cuarta la habitación nº 401 así como los aseos de la zona de piscina de cubierta.

La cubierta se proponen inclinada en la dos primeras crujías del edificio correspondiente al nº 19 y de tipo plana transitable en las restantes así como en la totalidad de la correspondiente al nº 21. Sobre la cubierta plana se propone una piscina o jacuzzi así como la zona de estancia contigua mediante suelo sobreelevado 1,20 m sobre la cota de terraza.

Se propone la intervención de cada unidad parcelaria mediante la diferenciación del tratamiento de la fachada y de la tipología de la cubierta, aunque esto último de forma parcial.

No obstante lo anterior, el alzado correspondiente al nº 21 presenta un tramo de fachada excesivo entre el dintel de los huecos de planta tercera y el arranque de la barandilla de cubierta, que desproporciona el alzado y distorsiona la lectura de ese tramo de fachada, a la vez que dificulta la integración con los colindantes, como se observa en el alzado de conjunto. Ello es debido a la previsión del suelo sobreelevado antes mencionado, que implica elevar la barandilla un mínimo de 1,20 m. por encima de la cota habitual. La barandilla o peto de cubierta se considera debe arrancar a la cota del forjado de cubierta, desvinculando o retranqueando, si fuese necesario, el suelo elevado de la fachada.

Esta disposición elevada hace que elementos técnicos de la cubierta y los petos de barandillas de la planta de cubierta superen los máximos establecidos en el vigente PGOU de

Málaga, artículo 12.2.24.- *Criterios de Medición de alturas, apartado 2. Por encima de la altura reguladora máxima solo se permitirán: epígrafes 2.2 y 2.3.*

La zona edificada en planta cuarta, bajo cubierta inclinada, habitación nº 401 y aseos de la zona de piscina de cubierta, superan la altura reguladora máxima, por lo que su cumplimiento al igual que el del apartado anterior deben verificarse por los técnicos municipales, en la fase posterior que corresponda.

Desde el punto de vista arqueológico, este solar se ubica en la zona con protección de tipo 3 del yacimiento nº 76: Arrabal medieval de Fontanella, del catálogo urbanístico, lo que implica la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra simultáneo a la ejecución de la obra, si bien consta en los archivos de esta Delegación que el 7/03/19 se ha autorizado una actividad arqueológica puntual de sondeos previos que tienen como objetivo evaluar el potencial arqueológico del solar con el fin de definir el proyecto constructivo (expte. 121/18 A).

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** al Estudio de Detalle, con el condicionado anterior relativo a la fachada y a la altura reguladora máxima, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.”

A la vista del informe técnico que antecede, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** al documento de aprobación inicial del Estudio de Detalle en calle Madre de Dios 19-21, de Málaga, con el siguiente condicionante:

El alzado correspondiente al nº 21 presenta un tramo de fachada excesivo entre el dintel de los huecos de planta tercera y el arranque de la barandilla de cubierta, que desproporciona el alzado y distorsiona la lectura de ese tramo de fachada, a la vez que dificulta la integración con los colindantes, como se observa en el alzado de conjunto. Ello es debido a la previsión del suelo sobreelevado antes mencionado, que implica elevar la barandilla un mínimo de 1,20 m. por encima de la cota habitual. La barandilla o peto de cubierta se considera debe arrancar a la cota del forjado de cubierta, desvinculando o retranqueando, si fuese necesario, el suelo elevado de la fachada.

Esta disposición elevada hace que elementos técnicos de la cubierta y los petos de barandillas de la planta de cubierta superen los máximos establecidos en el vigente PGOU de Málaga, artículo 12.2.24.- *Criterios de Medición de alturas, apartado 2. Por encima de la altura reguladora máxima solo se permitirán: epígrafes 2.2 y 2.3.*

La zona edificada en planta cuarta, bajo cubierta inclinada, habitación nº 401 y aseos de la zona de piscina de cubierta, superan la altura reguladora máxima, por lo que su cumplimiento al igual que el del apartado anterior deben verificarse por los técnicos municipales, en la fase posterior que corresponda.”

Acuerdo 27/5/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

28.- Expte. R.J. 128/19. Orden de ejecución en relación al BIC Iglesia de Santiago de Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INTERVENCIÓN: ORDEN DE EJECUCIÓN DE ARREGLO GENERAL DE FACHADAS IGLESIA DE SANTIAGO (MÁLAGA)

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: C/ Granada, 78. Málaga
PROPIEDAD:

PROMOTOR: Ayuntamiento de Málaga

USO: Religioso

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La orden de ejecución objeto del presente informe afecta a la Iglesia de Santiago, inscrita en el CGPHA como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, en virtud del Decreto 205/2006, de 21 de noviembre [BOJA nº 249, 28/12/2006].

Asimismo, la intervención se proyecta dentro del perímetro de delimitación del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural, en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril [BOJA nº 83, 30/04/2012].

SITUACIÓN URBANÍSTICA: De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, le son de aplicación a esta parcela las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro, estando la edificación calificada con Protección Integral (Inmueble confirmado con existencia de pinturas murales).

2. ANTECEDENTES

Con fecha 15/04/2019, tuvo entrada escrito del Ayuntamiento de Málaga de solicitud de autorización en relación a la propuesta de orden de ejecución recogida en el informe de fecha 08/11/2018 emitida del Servicio de Conservación y Arqueología, para el arreglo general de la fachada del inmueble de referencia.

Se da inicio al procedimiento con nº de Expte. RJ-128/2019.

3. ANÁLISIS

La Iglesia de Santiago fue fundada por los Reyes Católicos junto con las de San Juan, Santos Mártires y Santa María, con el objetivo de atender las necesidades religiosas de la ciudad recién conquistada. La que nos ocupa fue erigida en parroquia en 1505, aunque su fundación se documenta en 1490. En su origen fue una iglesia de estilo gótico mudéjar de arcos apuntados y cubrición de armadura de madera. Con posterioridad, a comienzos del siglo XVIII, el templo experimentó una reforma integral de la mano de Felipe de Unzurruñzaga, que incluyó el trasdosado superior con bóvedas decoradas superpuestas bajo la techumbre de madera original, realización de una nueva sacristía, nuevas puertas de acceso a las naves laterales, cegado de la portada principal para reubicar el coro -situado hasta entonces en el centro de la nave central-, nueva bóveda del presbiterio, y pinturas murales en fachadas, todo ello en el marco de una reconversión formal interior y exterior hacia la estética barroca.

La fachada fue objeto de una intervención de restauración que finalizó en 2009, de la cual resultó la reintegración de sus pinturas murales "*al seco*", aplicándose un fondo neutro en aquellas zonas en las que se desconocían los detalles de la decoración pictórica, o bien no existía.

La zona objeto de restauración se corresponde con la franja inferior de la fachada, que se encuadra en el grupo de paramentos con fondo neutro. El revestimiento actual está compuesto por mortero de cal y pintura mineral de silicato de potasio.

Desde el Servicio de Conservación y Arqueología de la GMU se propone ordenar al titular del inmueble el arreglo general de las fachadas de la Iglesia a las calles Granada y Santiago, para eliminar diversas pintadas de tipo vandálico, subsanar deterioros de oquedades en el mortero de revestimiento de fachada, así como para la reparación de una rotura en la esquina entre ambas calles, que ha sufrido un roce de vehículo, devolviendo los paños afectados a su estado original.

El Obispado de Málaga aporta propuesta técnica elaborada por la empresa *TARMA*, especializada en restauración del patrimonio histórico, que llevó a cabo la restauración de la fachada en 2009, y por tanto es conocedora de las peculiaridades de la misma, y que plantea intervenir en esta ocasión con la siguiente secuencia de trabajo:

- reparación de oquedades y rotura de esquina
- limpieza superficial, sin llegar a erosionar el revestimiento
- aplicación de nueva pintura mineral al silicato de potasio, previa base homogénea de preparación, igualando el tono con el existente en el resto de las fachadas
- aplicación de producto antigraffiti, que facilite la limpieza de futuros actos vandálicos de pintadas.

4. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto en la documentación aportada, se considera idónea la orden de ejecución del arreglo general de fachada de la Iglesia de Santiago (Málaga), propuesta en el

informe de 08/11/2018 del Servicio de Conservación y Arqueología de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Ayuntamiento de Málaga, así como la propuesta de intervención de la empresa especializada *TARMA*, por lo que se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma.”

Acuerdo 28/5/19: Informar favorablemente las obras.

29.- Expte. R.J. 141/19. Medida cautelar en el inmueble sito en C/ _____ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Plaza de Toros de la Malagueta, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Solicitud: Medida cautelar sobre inmueble

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: c/ Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR: Málaga

USO: Residencial.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención se proyecta dentro del Entorno del Bien de Interés Cultural “Plaza de Toros de la Malagueta”, inscrito como BIC en el CGPHA, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LPHA que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado monumento histórico-artístico de interés provincial, por orden del Ministerio de Cultura de 11 de febrero de 1981 (B.O.E. nº 98 de 24 abril 1981). La intervención objeto del proyecto se realiza fuera del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril [BOJA nº 83, 30/04/2012].

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). El inmueble objeto de informe se encuentra fuera del PEPRI.

El PGOU de Málaga, no atribuye al inmueble ningún grado de Protección Arquitectónica.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 24 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Málaga presenta en esta Delegación de Cultura, Resolución del Vicepresidente del Consejo Rector de la G.M.U. de fecha 22 de abril de 2019, (expediente municipal RE2019-139-MCA-A) en la que se transcribe el informe técnico del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de fecha 22 de abril de 2019, por el que se propone la ejecución de medidas cautelares en el inmueble de calle _____ de Málaga, solicitando la correspondiente autorización de esta Administración Cultural para la ejecución de las mismas, dándose inicio al procedimiento de Régimen Jurídico número R.J. 141/19.

3. ANÁLISIS

El informe del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de fecha 22 de abril de 2019, de la Gerencia Municipal de Urbanismo expone:

“La visita viene motivada por escrito publicado en prensa advertido por un lector, referente al mal estado de la cornisa del inmueble sito en calle _____

Se trata de un inmueble de PB+5 de alturas, que según datos catastrales data del año 1984.

Durante la visita se observan desprendimientos de los recubrimientos en el vuelo de la cornisa que se encuentra en la fachada a calle Puerto, debido al aumento de volumen por oxidación de las armaduras, con el consiguiente deterioro de la estructura por corrosión y acción directa de los agentes atmosféricos y la humedad ambiental.

La situación requiere que se eliminen todos los elementos sueltos con riesgo de desprendimiento a vía pública, a la mayor brevedad. Se saneen las zonas descubriendo las armaduras, se decapen las zonas oxidadas y se traten con un producto estabilizador de la oxidación y posterior cubrición con mortero reparador."

En base a los antecedentes expuestos por el técnico municipal se resuelve, ordenar a la propiedad del inmueble sito en calle _____ de Málaga, que proceda bajo la dirección del técnico competente, a la ejecución de las siguientes medidas cautelares de inmediato cumplimiento:

- Prospección del vuelo de fachada a calle Puerto, con posterior reparación.

4. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto en la documentación aportada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la ejecución de la medida cautelar contenida en la resolución de fecha 22 de abril de 2019 del Vicepresidente del Consejo Rector de la G.M.U., referente al expediente RE-2019-139-MCA-B de calle _____, autorizándose la ejecución de las citadas obras."

Acuerdo 29/5/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

30.- Expte. R.J. 147/19. Medida cautelar en el inmueble sito en C/ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Plaza de Toros de la Malagueta, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"Solicitud: Medida cautelar sobre inmueble

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: c/ _____ . Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR: _____ . Málaga

USO: Residencial.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención se proyecta dentro del Entorno del Bien de Interés Cultural "Plaza de Toros de la Malagueta", inscrito como BIC en el CGPHA, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LPHA que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado monumento histórico-artístico de interés provincial, por orden del Ministerio de Cultura de 11 de febrero de 1981 (B.O.E. nº 98 de 24 abril 1981). La intervención objeto del proyecto se realiza dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril [BOJA nº 83, 30/04/2012].

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). El inmueble objeto de informe se encuentra fuera del PEPRI. El PGOU de Málaga, este edificio tiene Protección Arquitectónica I.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 30 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Málaga presenta en esta Delegación de Cultura, Resolución del Vicepresidente del Consejo Rector de la G.M.U. de fecha 25 de abril de 2019, (expediente municipal RE19-178-MCA-A) en la que se transcribe el informe técnico del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de fecha 25 de abril de 2019, por el que se propone la ejecución de medidas cautelares en el inmueble de calle _____ de Málaga, solicitando la correspondiente autorización de esta Administración Cultural para la ejecución de las mismas, dándose inicio al procedimiento de Régimen Jurídico número R.J. 147/19.

3. ANÁLISIS

El informe del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de fecha 25 de abril de 2019, de la Gerencia Municipal de Urbanismo expone:

“La visita viene motivada por la recepción en esta sección de ITE-2019/318 que se presentó por Registro Informe de Inspección Técnica del edificio sito en la dirección arriba indicada, siendo el resultado de la misma desfavorable.

Se trata de un inmueble de PB+5 de alturas, que según datos catastrales data del año 1975, que cuenta con grado de protección arquitectónica I según PGOU-2011 y se encuentra inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El informe de la ITE informa de que existen daños que necesitan medidas urgentes y que afectan a:

- *La seguridad, estabilidad y consolidación estructural.*
- *La seguridad relativa a las fachadas, medianeras y cubiertas.*

Durante la visita acompañado por el técnico redactor de la ITE, se comprueban las medidas urgentes propuestas:

Para la seguridad estructural:

-Apeo de la escalera para proceder a su reparación debido a las grietas apreciadas tanto en el muro como en la propia zanca.

Para la seguridad de las fachadas:

-Picado y saneado de bordes del casetón de cubierta con reconstrucción de los mismos de cubierta.

Así mismo se observan también en el patio común del edificio Cervantes 1, un hundimiento en el pavimento de grandes proporciones, además de unos algunos cristales rotos y grietas de 45º paralelas en varias plantas, indicativas de asentamientos diferenciales, las cuales se ha comprobado que ha sido ordenada su seguimiento y reparación en la OEA del exp. RE 2017/462. Igualmente desde el exterior se han detectado también deterioros en los balcones de mortero del enfoscado y algún cascote en la vía pública por lo que necesitan reparación urgente en relación a la seguridad relativa a las fachadas“

En base a los antecedentes expuestos se realiza la siguiente propuesta:

Ordenar a la propiedad del inmueble sito en _____ de forma inmediata previa autorización de la Conserjería de Cultura, proceda bajo la dirección de técnico competente, a la ejecución de la totalidad de las unidades de obra recogidas en el expediente ITE-2019/318 a la ejecución de las siguientes Medidas Cautelares (MCA):

- Reparación de los deterioros en los balcones de esquina de la fachada en calle Fernando Camino y las cornisas del casetón con picado y saneado de elementos sueltos con posterior enfoscado y pintado.

La reparación debe ser mimética al estado original al tratarse de un edificio protegido grado I.

- Apeo de la escalera y reparación de la misma siguiendo el procedimiento marcado en la ITE.

4. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto en la documentación aportada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la ejecución de la medida cautelar contenida en la resolución de fecha

25 de abril de 2019 del Vicepresidente del Consejo Rector de la G.M.U., referente al expediente RE-2019-0178-MCA-A de calle _____, autorizándose la ejecución de las citadas obras.”

Acuerdo 30/5/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

31.- Expte. R.J. 148/19. Medida cautelar en el inmueble sito en C/ _____ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Plaza de Toros de la Malagueta, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Solicitud: Medida cautelar sobre inmueble

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR: _____ . Málaga

USO: Residencial.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención se proyecta dentro del Entorno del Bien de Interés Cultural “Plaza de Toros de la Malagueta”, inscrito como BIC en el CGPHA, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LPHA que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado monumento histórico-artístico de interés provincial, por orden del Ministerio de Cultura de 11 de febrero de 1981 (B.O.E. nº 98 de 24 abril 1981).

El inmueble se encuentra inscrito como Bien de Catalogación General en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 17 de septiembre de 2006 (BOJA nº 200 de 16 de octubre de 2006)

La intervención objeto del proyecto se realiza dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril [BOJA nº 83, 30/04/2012].

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). El inmueble tiene protección arquitectónica de grado I, según el Catálogo de Edificaciones Protegidas del PEPRI Centro.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 30 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Málaga presenta en esta Delegación de Cultura, Resolución del Vicepresidente del Consejo Rector de la G.M.U. de fecha 25 de abril de 2019, (expediente municipal RE-2017/462-MCA-A) en la que se transcribe el informe técnico del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de fecha 25 de abril de 2019, por el que se propone la ejecución de medidas cautelares en el inmueble de _____ de Málaga, solicitando la correspondiente autorización de esta Administración Cultural para la ejecución de las mismas, dándose inicio al procedimiento de Régimen Jurídico número R.J. 148/19.

3. ANÁLISIS

El informe del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de fecha 25 de abril de 2019, de la Gerencia Municipal de Urbanismo expone:

“La visita viene motivada por la recepción en esta sección de escrito con fecha 13 de agosto de 2018, mediante el cual pone en conocimiento de esta sección la ejecución de las obras ordenadas en la OE-A del expediente de referencia.

El pasado octubre de 2018 se dicta nueva OE- en la que se ordena la retirada de cristales y vidrios rotos en las ventanas, que corren riesgo de caer a la propiedad vecina, así como se requiere se aporte copia del informe conclusivo del seguimiento técnico de las grietas y se recuerda que al tratarse de un inmueble protegido, se encuentra obligado a la renovación del informe de inspección técnica de las edificaciones antes del 31 de enero de 2019, lo cual no se ha producido en la actualidad.

Girada visita de inspección se comprueba que se repararon los desperfectos de la OE-A, habiendo aparecido en el transcurso de este tiempo otros desperfectos en los vuelos de los balcones y cornisas los cuales están desprendiendo restos de mortero del enfoscado y algún cascote en la vía pública y en la comunidad colindante por lo que necesitan reparación urgente en relación a la seguridad relativa a las fachadas.”

En base a los antecedentes expuestos se realiza la siguiente propuesta:

-Ordenar a la propiedad del inmueble sito en _____ que proceda, bajo la dirección de técnico competente, a la ejecución de las siguientes Medida Cautelar (MCA):

· Reparación de los desperfectos en los vuelos de los balcones y cornisas de fachada con picado y saneado de elementos sueltos con posterior enfoscado y pintado. La reparación debe ser mimética al estado original al tratarse de un edificio protegido grado I.

– Reiterar la retirada de los cristales y vidrios rotos con peligro de caída según la OE anterior.

4. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto en la documentación aportada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la ejecución de la medida cautelar contenida en la resolución de fecha 25 de abril de 2019 del Vicepresidente del Consejo Rector de la G.M.U., referente al expediente RE-2017-0462-MCA-A de calle _____, autorizándose la ejecución de las citadas obras.”

Acuerdo 31/5/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

OTROS

32. Ruegos y Preguntas.

No se planteó ninguna cuestión por los asistentes.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
D^a CARMEN CASERO NAVARRO**

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
D. MIGUEL ANTONIO GARCAÍA GARCÍA**